



**Cámara de Cuentas**  
Comunidad de Madrid

**INFORME SOBRE LA RENDICIÓN DE CUENTAS  
DEL SECTOR PÚBLICO MADRILEÑO,  
EJERCICIO 2013**



**Aprobado por Acuerdo del Consejo de  
la Cámara de Cuentas de 30 de diciembre de 2014**





## ÍNDICE

<b>I.- CONSIDERACIONES GENERALES INTRODUCTORIAS.....</b>	<b>1</b>
<b>II.- CALENDARIO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS .....</b>	<b>11</b>
II.1.- COMUNIDAD DE MADRID .....	11
II.1.1.- Cuenta General de la Comunidad de Madrid .....	11
II.1.2.- Empresas Públicas y Entes del Sector Público de la Comunidad de Madrid.....	12
II.2.- CUENTA GENERAL DE LAS ENTIDADES LOCALES.....	13
II.3.- UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS MISMAS .....	14
II.4.- ENTIDADES DEPENDIENTES DE LOS SECTORES PÚBLICOS AUTONÓMICO Y LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID .....	15
II.5.- CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA .....	16
<b>III.- CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2013 .....</b>	<b>18</b>
III.1.- COMUNIDAD DE MADRID.....	18
III.1.1.- Cuenta General de la Comunidad de Madrid .....	18
III.1.2.- Empresas y Entes del Sector Público de la Comunidad de Madrid.....	19
III.2.- UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y ENTIDADES DEPENDIENTES .....	22
III.2.1.- Universidades Públicas .....	22
III.2.2.- Entidades dependientes de las Universidades Públicas .....	23
III.3.- CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA.....	23
III.4.- ENTIDADES LOCALES .....	24
III.4.1.- AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES DEPENDIENTES .....	24
III.4.2.- ENTIDADES LOCALES MENORES .....	32
III.4.3.- MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS.....	32
<b>IV.- OTRAS ENTIDADES INSTRUMENTALES DEPENDIENTES EN EL SECTOR PÚBLICO MADRILEÑO. ESPECIAL REFERENCIA A LAS FUNDACIONES Y A LOS CONSORCIOS.....</b>	<b>34</b>
IV.1.- PLANTEAMIENTO INICIAL.....	34
IV.2.- SUBSECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO .....	36
IV.2.1.- Entidades Fundacionales.....	36
IV.2.2.- Entidades Consorciales .....	37
IV.3.- SUBSECTOR PÚBLICO LOCAL.....	38
IV.3.1.- Entidades Fundacionales.....	38
IV.3.2.- Entidades Consorciales .....	38
IV.4.- ENTIDADES INTEGRADAS EN EL SECTOR PÚBLICO MADRILEÑO PERO PROVISIONALMENTE NO ADSCRITAS A LOS SUBSECTORES AUTONÓMICO Y LOCAL.....	39
IV.4.1.- Entidades Fundacionales.....	39
IV.4.2.- Entidades Consorciales .....	39
IV.5.- RESTO DE ENTIDADES INSTRUMENTALES. LAS AGRUPACIONES DE INTERÉS ECONÓMICO .....	40
<b>V.- CUADRO RESUMEN.....</b>	<b>42</b>





## **SIGLAS Y ACRÓNIMOS**

AMSFP	Acuerdo Marco para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas Autonómicas y Locales, para el periodo 2010-2013.
AYTO.	Ayuntamiento.
CICEFP	Central de Información Contable de Empresas y Fundaciones Públicas.
CM	Comunidad de Madrid.
DLCOCI	Decreto 253/2000, de 30 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 10/1999, de 16 de abril, por la que se regula la Cámara Oficial de Comercio e Industria en la Comunidad de Madrid.
EPE	Ente Público Empresarial.
FCG	Resolución de 23 de abril de 2007 de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid que aprobó el formato de la Cuenta General y el procedimiento de rendición con las modificaciones realizadas mediante las Resoluciones de la Presidencia de la Cámara de fechas 21 de julio de 2009 y 18 de noviembre de 2010.
FNCGEL	Resolución de 28 de julio de 2006 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la Cuenta General de las entidades locales en soporte informático.
IFAL	Informe del Tribunal de Cuentas nº 932 sobre las Fundaciones del ámbito local, aprobado el 23 de febrero de 2012.
IFCAL	Informe del Tribunal de Cuentas nº 1016 sobre la Fiscalización de los Consorcios en el ámbito local, aprobado en el Plenario de dicho órgano el 23 de diciembre de 2013.
IMDEA	Instituto Madrileño de Estudios Avanzados.
ISFL	Instituciones sin fines de lucro.
LAIE	Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico.
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
LCC	Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas.
LCOCI	Ley 10/1999, de 16 de abril, por la que se regula la Cámara Oficial de Comercio e Industria en la Comunidad de Madrid.
LF	Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
LOFAGE	Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.
LOU	Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
LPAP	Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
LPGCM	Ley 7/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2013.
LRHCM	Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

LRJPAC	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
LRSAL	Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
LTIPBG	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
L6MFA	Ley 6/2011, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (de la Comunidad de Madrid).
L8MFA	Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (de la Comunidad de Madrid).
MISCM	Mancomunidad Intermunicipal del Sudeste de la Comunidad de Madrid.
MISSEM	Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales del Este de Madrid.
MNCL	Orden EHA/4041/2004, de 23 de diciembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
MPAL	Municipal.
MSCL	Orden EHA/4042/2004, de 23 de diciembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local.
OA	Organismo Autónomo.
OCEX	Órganos de control externo.
PGCCPM	Orden 2277/1996, de 9 de octubre, del Consejero de Hacienda, por la que se prueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid.
PRTCEL	Plataforma de Rendición Telemática de Cuentas de Entidades Locales.
RSECNR	Reglamento 549/2013, de 21 de mayo, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.
RSECNRC	Reglamento 2223/96 del Consejo, de 25 de junio, relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad.
SA	Sociedad Anónima.
SACV	Sociedad Anónima de Capital Variable.
SAESP	Sociedad Anónima Empresa de Servicios Públicos.
SAU	Sociedad Anónima Unipersonal.
SEM	Servicio de Emergencias Mancomunado.
SL	Sociedad de Responsabilidad Limitada.
SLU	Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal.
SM	Sociedad Municipal.
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
TRLSC	Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.





## **I.- CONSIDERACIONES GENERALES INTRODUCTORIAS**

### **A.- PLANTEAMIENTO PRELIMINAR. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO**

La Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas, establece en sus artículos 14, 15 y 16 en conexión con el ámbito de actuación general regulado en el artículo 2.1 de la citada norma legal, la obligación de todos los sujetos integrantes del Sector Público Madrileño de rendir a la Cámara sus cuentas de conformidad con el régimen de contabilidad que legalmente les es de aplicación.

El programa de fiscalizaciones para el año 2014, aprobado por el Consejo de la Institución de Control, en la sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2013, incluye en el apartado II.1 la fiscalización concerniente a la obligación de rendir cuentas por parte del Sector Público Madrileño correspondiente al ejercicio 2013. Esta fiscalización, de conformidad con el Acuerdo aprobatorio de la misma, se categoriza como obligatoria y general para la Cámara.

De otra parte, mediante Resolución del Presidente de la Institución con base a lo dispuesto en el artículo 27.c) de la precitada Ley rectora de la Cámara, se acordó la asignación de trabajos fiscalizadores a los distintos Consejeros a la vista del Programa de Fiscalizaciones en él contenidas, correspondiendo a la Unidad Fiscalizadora II el Informe sobre la rendición de cuentas del Sector Público Madrileño durante el ejercicio 2013.

Consecuentemente con los criterios de desagregación de los trabajos fiscalizadores acordados por el Presidente de la Cámara, el análisis de la obligación de rendición de cuentas de las entidades del Sector Público Madrileño se instrumenta a través de los datos que suministren:

- Los Consejeros de quienes dependen las Unidades Fiscalizadoras III, V y VI quienes tienen el encargo de realizar la fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid durante el ejercicio 2013.
- El Consejero de quien depende la Unidad Fiscalizadora IV, quien tiene el encargo de fiscalizar la Cuenta General de las Corporaciones Locales, y las Cuentas de ejercicios anteriores rendidas fuera de plazo.

Por lo tanto, al Consejero titular de la Unidad de Fiscalización II le corresponde el análisis de la rendición de cuentas de aquella parte del Sector Público Madrileño que no haya sido objeto de examen por los órganos técnicos dependientes de los Consejeros anteriormente mencionados.

El análisis de la rendición de cuentas que deben presentarse se circunscribe en el presente Anteproyecto de informe a las correspondientes al ejercicio 2013.



## B.- ÁMBITO SUBJETIVO EN LA NORMATIVA RECTORA DE LA CÁMARA DE CUENTAS

El artículo 2.1 de la Ley de la Cámara de Cuentas establece que el ámbito de actuación de la misma se extiende a:

*" 1. El sector público madrileño que, a los efectos de esta Ley, está integrado por:*

*a) La Administración de la Comunidad de Madrid y sus organismos autónomos, así como sus entes públicos y empresas públicas, independientemente de que se rijan por el derecho público o privado.*

*b) Las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y sus organismos autónomos, así como sus entes públicos y empresas públicas, independientemente de que se rijan por el derecho público o privado.*

*c) Las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, así como los organismos, entes y sociedades de ellas dependientes.*

*d) Las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria."*

## C.- UTILIZACIÓN DESDE LA PERSPECTIVA SUBJETIVA DE LOS DATOS SOBRE ENTIDADES INSTRUMENTALES CONTENIDOS EN LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y EN LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE

En todo caso, no se puede obviar la problemática concerniente a las figuras de los Consorcios y Fundaciones cuando estos tengan la consideración de entes públicos autonómicos o locales, y todo ello cara a la obligación que tienen de rendir sus correspondientes cuentas. Aquí, y sobre todo con referencia a los entes instrumentales de carácter local, el problema radica en que la Plataforma de Rendición de Cuentas (PRTCEL) que gestiona el Tribunal de Cuentas no contempla la posibilidad de que los Consorcios y Fundaciones puedan, de una manera efectiva, rendir sus cuentas, es decir, dicha Plataforma estructuralmente presenta la insuficiencia de no integrar en su estructura la necesaria información, efectuada especialmente a los citados Consorcios y Fundaciones.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> En relación a este punto hay que hacer notar que, la **Intervención General de la Administración del Estado** ha puesto de manifiesto en diferentes informes la problemática existente en cuanto a la determinación fiable de cuáles son los entes que integran los diversos sectores públicos territoriales (autonómicos y locales). En efecto, en el Sector Público Estatal –a diferencia de lo que ocurre en los sectores territoriales– si se regula de una manera clara qué entes instrumentales integran dicho Sector. Y, en este sentido, cabe recordar las principales normas legales que establecen la organización institucional de la Administración General del Estado y de su Sector Público, constituidas por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General de Estado; y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Pues bien, en estas normas, el Sector Público empresarial en el ámbito estatal queda compuesto por:

- Las Entidades Públicas Empresariales.
- Las Sociedades Mercantiles Estatales.



Con independencia de que en un futuro próximo se modifique la repetida Plataforma telemática que, no se olvide, es una mera herramienta técnica al servicio de la oportuna rendición de cuentas de los Entes Públicos, lo cierto es que, legalmente, dicha rendición resulta obligada y esta Cámara tiene la completa cobertura jurídica para exigirla. A este respecto cabe citar:

- a) Como norma de general aplicación a todas las Administraciones Públicas y a los entes instrumentales dependientes de las mismas, que configuran sus respectivos sectores y subsectores públicos, la **Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera**, cuyo artículo 2 (rubricado "Ámbito de aplicación subjetivo") reza como sigue:

"A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades:

1. El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, que incluye los siguientes subsectores igualmente definidos conforme a dicho sistema:

- a) Administración Central, que comprende el Estado y los Organismos de la Administración Central.
- b) Comunidades Autónomas.

- 
- Las Entidades Estatales de derecho público distintas a los Organismos autónomos y a las Entidades Públicas Empresariales, cuando no estén incluidas en el Sector Público Administrativo, y
  - Los Consorcios, cuando no estén incluidos en el Sector Público Administrativo.

El citado Sector Público Empresarial se completa en cuanto al catálogo de figuras institucionales, con las entidades fundacionales que se incluyen en el denominado Sector Público Fundacional. Estas fundaciones del Sector Público Estatal son las definidas en el art. 44 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en conexión con lo dispuesto en el art. 3c de la Ley General Presupuestaria.

Si acudimos a los ámbitos autonómico y local, señala la Intervención General de la Administración del Estado, que en los mismos **no se ha producido un desarrollo legislativo paralelo al estatal**, observándose en consecuencia una **ausencia de uniformidad en todo el territorio así como un diferente criterio a la hora de constituir organismos, empresas, u otros entes instrumentales de los respectivos sectores territoriales**. Así, el resultado es que en la esfera territorial existen sectores públicos **muy heterogéneos** en cuanto a la naturaleza jurídica y forma de los entes que se crean.

Para dar respuesta a esta situación ambigua y heterogénea en cuanto al régimen jurídico de los entes que conforman los sectores público territoriales, es de recordar que en el **Acuerdo Marco para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas Autonómicas y Locales, para el periodo 2010-2013**, adoptado el 22 de marzo de 2010 en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, se plasmaron una serie de compromisos con el objetivo de avanzar en el ajuste estructural del conjunto de las Administraciones Públicas a través de la implantación de planes de racionalización y eficacia del gasto público.

Este criterio de necesario control ha seguido potenciándose en la reciente normativa que se ha dictado en esta materia, sobre todo en aplicación del principio de **transparencia** en la esfera económico-financiera de las entidades de naturaleza pública.



- c) Corporaciones Locales.
- d) Administraciones de Seguridad Social.

2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas."

- b) Como norma de directa aplicación a las Corporaciones Locales, la **Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local** hace referencia en su artículo Primero, apartado 36, puntos 1 y 4 (rubricado "Redimensionamiento del Sector Público Local") a organismos, entidades, sociedades, **consorcios, fundaciones**, unidades y demás entes, si bien en un contexto de realización de planes económico-financieros de ajuste. En todo caso y con meridiana claridad, se desprende del contenido del mencionado precepto que los Consorcios y las Fundaciones adscritos, vinculados o dependientes de las Entidades Locales forman parte del respectivo sector público local.
- c) Como norma de especial aplicación en materia de control externo, la **Ley rectora de la Cámara de Cuentas**, en su artículo 1.1 hace mención dentro de su esfera competencial al "control económico y presupuestario del Sector Público de la Comunidad de Madrid"; en su artículo 15 a la necesaria rendición de cuentas por parte de las Corporaciones Locales; y en su artículo 16 a la obligación de rendir cuentas que tienen los "**demás sujetos integrantes del Sector Público Madrileño**".

La proyección regulativa de las normas legales acabadas de citar, obliga a entender en un sentido amplio la composición tanto del Sector Público Autonómico como el paralelo Sector Local, y avoca a la inclusión de todos los entes instrumentales creados por las distintas Administraciones Públicas en los respectivos sectores, integración que, desde luego, comprende a los Consorcios y a las Fundaciones de titularidad pública ya sean éstos autonómicos o locales.

Los anteriores datos pueden complementarse por un lado, con los criterios sostenidos en la esfera normativa de la Unión Europea, y, de otra parte, con los criterios adoptados por el Tribunal de Cuentas en sus Informes de Fiscalización.

#### **a) Los indicadores de control de las fundaciones públicas en el ámbito de la Unión Europea**

Es de significar que en el ámbito de la Unión Europea el Reglamento 549/2013, de 21 de mayo de 2013, aborda la clasificación de las Instituciones sin fines de lucro en el sector de las Administraciones Públicas (ISFL) entre las que se encuentran las fundaciones que tengan carácter público. Y, en este sentido, se señala cuando se tiene el control de una ISFL, en concreto: cuando se puede determinar la política general o el



programa de la fundación. A efectos de dicho control, el Reglamento de la Unión Europea establece cinco indicadores que son los siguientes:

- Nombramiento de responsables.
- Otras disposiciones del instrumento habilitante, como las obligaciones estatutarias.
- Acuerdos contractuales.
- Grado de financiación.
- Exposición al riesgo.

En la citada norma europea se establece también que un solo indicador puede ser suficiente para determinar si existe el control por parte de una Administración Pública. Pero ahora bien, el repetido Reglamento entiende que si una ISFL que está financiada principalmente por las Administraciones mantiene la capacidad para definir su política o programa en una medida significativa, entonces no se considera controlada por dichas Administraciones. En todo caso, lo que resulta claro es que en la mayoría de los supuestos la conjugación de uno o de varios de los indicadores reseñados resulta suficiente para entender que puede existir un control público.

En nuestro ordenamiento jurídico la problemática radica en que todavía no existe un único concepto de fundación pública, lo que no significa que en diversas normativas sectoriales o, incluso, por parte de la jurisprudencia, se estén utilizando para atender a esta calificación pública dos indicadores:

- Por un lado, el criterio de participación mayoritaria en la dotación fundacional de la fundación.
- Y, de otra parte, el criterio de dominio de los órganos rectores de la entidad fundacional, esto es, del Patronato.

#### **b) La posición mantenida por el Tribunal de Cuentas en materia de rendición de cuentas por las fundaciones públicas**

El Supremo Órgano Fiscalizador en su Informe n° 932 sobre las Fundaciones del Ámbito Local, aprobado el 23 de febrero de 2012, en su apartado 4 de Recomendaciones, y en concreto en la letra g) del mismo, dejó expresamente sentado que:

*“En todo caso, con independencia de su auténtica naturaleza jurídica, las entidades constituidas como fundaciones, bien con aportación dotacional mayoritaria de los entes locales y/o con representación mayoritaria de estos en sus Patronos y/o cuando las aportaciones posteriores a su constitución devengan esencialmente de subvenciones concedidas por las entidades locales participantes en esta, aunque dicha participación resulte minoritaria, **debieran ser consideradas como parte del sector público local y, por tanto, con igual sujeción al control previsto para este, con la consecuente rendición de cuentas a este Tribunal o a los Órganos de control Externo de las Comunidades Autónomas**, dictándose para ellos las disposiciones oportunas tendentes a dar cumplimiento a esta obligación, de acuerdo con las recomendaciones puestas de manifiesto en la Moción sobre la*



*aplicación de principios y normas contables uniformes en el sector público, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas."*

### **c) La posición mantenida por el Tribunal de Cuentas en materia de rendición de cuentas por parte de los Consorcios**

Por lo que respecta a la figura de los consorcios públicos, hay que señalar que esta aparece en la actualidad como una figura polémica y rodeada de incertidumbres hasta que no se ha procedido a su regulación como más adelante se verá. En efecto, si se acude al Informe del Tribunal de Cuentas n.º 1016 sobre la "Fiscalización de los consorcios en el ámbito local", aprobado en el Plenario de dicho órgano el 23 de diciembre de 2013, se puede advertir al abordar el régimen jurídico y los temas de adscripción y rendición de cuentas, que "la incertidumbre surge en aquellos - consorcios- que no son estrictamente autonómicos o locales" por lo que para determinar las señaladas circunstancias habrá que recurrir a su norma rectora, esto es, a los Estatutos consorciales (página 42 del Informe).

A diferencia de los que sucede en el Derecho comunitario europeo, en donde existen figuras de colaboración interinstitucional con las que el Consorcio puede guardar similitudes, como son por ejemplo: Las Agrupaciones Europeas de Interés Económico (vid Reglamento comunitario 2137/1985, de 25 de julio), o las Agrupaciones Europeas de Cooperación Territorial (vid Reglamento comunitario n.º 1082/2006 de 5 julio), el ordenamiento jurídico español no ha procedido, hasta muy recientemente, a regular de una manera exhaustiva como pasa con las Agrupaciones Europeas citadas, la Institución consorcial.

En el sentido expuesto, el propio Tribunal de Cuentas en el Informe mencionado señala las dificultades de adscripción para determinar a que sector público bien sea autonómico, bien sea local, pertenecen los consorcios por esta Institución analizados.

Lo que sí se afirma por el Supremo Órgano Fiscalizador es la obligatoriedad de que los consorcios sea cual sea el sector al que queden adscritos, **tengan la obligación de rendir cuentas**, y ello a pesar de que el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al referirse en su Título VI al presupuesto y gasto público de las entidades locales, no hace referencia expresa a los consorcios. Ahora bien, a pesar de esta omisión legislativa, el Tribunal de Cuentas sigue las líneas marcadas por la jurisprudencia, cuya doctrina viene a incluir a esta figura en la esfera de entidades instrumentales de las Administraciones Públicas. Así, y por lo que concierne al ámbito local, es de recordar que la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de noviembre de 2007 (sobre el Consorcio de Transporte de Vizcaya) dejó sentado que: "*los consorcios son entidades locales aunque no se hallen incluidos en la enumeración del art. 3 de la LBRL, y ello porque la enumeración de este precepto es "numerus apertus" y además porque, si bien la ley no ha querido caracterizar a todos los consorcios como entidades locales, tampoco les ha negado tal naturaleza jurídica autorizando que, en cada caso y según las circunstancias, pueda determinarse si el consorcio es o no es una entidad local*". Evidentemente la figura consorcial también puede ser de carácter autonómico cuando las entidades que se integran en el Consorcio pertenecen *ad integrum* a una Comunidad Autónoma. Pero incluso cuando los Consorcios son de



naturaleza mixta, participando en las mismas entidades autonómicas y locales, cabe su calificación como instituciones del sector público autonómico cuando, como especifica el Tribunal de Cuentas, las "decisiones operativas y de gestión corresponden a la Administración de la Comunidad Autónoma. O, dicho de otra manera, los citados Consorcios "no existirían sin el impulso, participación, coordinación y financiación de la Comunidad Autónoma"<sup>2</sup>.

En todo caso, y desde la perspectiva que interesa, vuelve a reiterarse que el principal problema, cara a la rendición de cuentas que es el objeto del presente Anteproyecto de Informe, radica en que, durante el período temporal que debe fiscalizarse, no existía todavía un criterio único que, con precisión, determine cuando un consorcio es de naturaleza autonómica o de carácter local. Así, durante el citado período objeto de análisis es de notar que no existía un criterio calificadorio único, utilizándose en la práctica, bien conjunta o bien indistintamente, dos criterios preferentemente:

- El **criterio de dominio** en los órganos de Gobierno del Consorcio, en función de la Administración que ostenta mayoría de voto.
- Y el **criterio de control financiero**, en función de la Administración que participa mayoritariamente en el fondo social del Consorcio, o financia mayoritariamente las actividades del mismo (vid del Informe del Tribunal de Cuentas, página 16, y la normativa en materia presupuestaria, contractual y subvencional)<sup>3</sup>.

Siguiendo en la línea expuesta, el repetido informe del Supremo Órgano Fiscalizador viene a señalar expresamente que: "*La indefinición de la figura del consorcio, la dificultad que representa en ocasiones determinar la Administración a la que ha de quedar adscrito y la ausencia de un régimen jurídico claro no favorecen la rendición de cuentas por parte de los consorcios. **La falta de un registro oficial completo y preciso tampoco facilita el conocimiento y seguimiento de los consorcios por el Tribunal de Cuentas y los OCEX, a efectos de su fiscalización. Ello dificulta la posibilidad de requerir convenientemente el cumplimiento de las obligaciones legales de los consorcios en el ámbito económico-financiero y presupuestario, así como su control.***"

Esta problemática puede entenderse superada en el momento presente, puesto que el legislador de manera reciente ha incluido una modificación sobre el régimen jurídico de los consorcios en el marco de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común. En efecto, cabe recordar a este respecto que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en su Disposición segunda, introduce una nueva Disposición adicional vigésima en la Ley procedimental, en donde se establece un régimen jurídico de los consorcios de una manera mucho más

---

<sup>2</sup> Vid Informe nº 1.016 del Tribunal de Cuentas página 39.

<sup>3</sup> Vid la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (artículo 2.1f); El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (artículo 3.1f); y la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones (artículo 44). Los criterios de porcentaje de participación se adoptan a nivel estatal, pero estos criterios son los comúnmente aceptados por las Administraciones públicas territoriales, para entender que los entes instrumentales a los que se hace referencia tienen el carácter de públicos.



exhaustiva de lo que hasta ahora ocurría. Destacable en este nuevo precepto es que los Estatutos que rijan cada consorcio determinarán **la Administración a la que el mismo estará adscrito**. Además, también resulta relevante que **los consorcios deberán formar parte de los presupuestos, e incluirse, en la Cuenta General de la Administración Pública de adscripción**. Es obvio que esta novedad en el régimen de los consorcios es extensible a todos los sectores territoriales de las diferentes, Administraciones Públicas, lo que permitirá determinar de una manera mucho mas clara la integración de los consorcios en el correspondiente sector público territorial. E, igualmente, se facilitarán las operaciones de inventario de esta figura puesto que, normativamente, es en los Estatutos de dicha figura donde deberá precisarse con nitidez a qué Administración Pública debe quedar adscrita la institución.<sup>4</sup>

#### **D.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN Y ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS DEL CENSO DE ENTIDADES INSTRUMENTALES OBJETO DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

Los mecanismos dirigidos al cumplimiento del objetivo general arriba marcado, se desglosan en las siguientes líneas de actuación:

---

<sup>4</sup> La Disposición adicional vigésima de la Ley procedimental, rubricada **“Régimen jurídico de los consorcios”**, establece expresamente lo siguiente:

1. Los estatutos de cada consorcio determinarán la Administración pública a la que estará adscrito, así como su régimen orgánico, funcional y financiero de acuerdo con lo previsto en los siguientes apartados.

2. De acuerdo con los siguientes criterios de prioridad, referidos a la situación en el primer día del ejercicio presupuestario, el consorcio quedará adscrito, en cada ejercicio presupuestario y por todo este periodo, a la Administración pública que:

- a) Disponga de la mayoría de votos en los órganos de gobierno.
- b) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de los órganos ejecutivos.
- c) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del personal directivo.
- d) Disponga de un mayor control sobre la actividad del consorcio debido a una normativa especial.
- e) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno.
- f) Financie en más de un cincuenta por cien o, en su defecto, en mayor medida la actividad desarrollada por el consorcio, teniendo en cuenta tanto la aportación del fondo patrimonial como la financiación concedida cada año.
- g) Ostente el mayor porcentaje de participación en el fondo patrimonial.
- h) Tenga mayor número de habitantes o extensión territorial dependiendo de si los fines definidos en el estatuto están orientados a la prestación de servicios, a las personas, o al desarrollo de actuaciones sobre el territorio.

3. En el supuesto de que participen en el consorcio entidades privadas sin ánimo de lucro, en todo caso el consorcio estará adscrito a la Administración pública que resulte de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado anterior.

4. Los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio. Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración pública de adscripción.

5. El personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral procedente exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes, su régimen jurídico será el de la Administración pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla.





**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

- a) En primer lugar mediante el registro y análisis de los datos de las cuentas anuales del ejercicio 2013 que se han rendido a esta Cámara. A estos efectos, para cada Entidad se procederá tanto al análisis formal de su contenido, abarcando la verificación de la documentación enviada (esto es examinando si se incluyen todos los estados establecidos por la respectiva normativa de contabilidad), así como la verificación del cumplimiento del procedimiento y de los plazos de aprobación de las cuentas, y la comprobación de que la rendición efectiva se ha realizado por el cuentadante correcto.
- b) En segundo término, a través de la agregación de los datos del análisis de la rendición de cuentas de todo el sector público madrileño, a partir de los datos proporcionados por las Unidades Fiscalizadoras que participan en el presente trabajo.
- c) Por último, mediante la actualización del censo de entidades públicas legalmente obligadas a rendir cuentas, y que son las que se integran en el marco del Sector Público Madrileño. Para realizar esta operación, cabe señalar que en tanto en cuanto y como se especifica en las Directrices Técnicas aplicables a este trabajo fiscalizador, “no se modifique la instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas, dictada por el Tribunal de Cuentas, con la finalidad de incluir todas las entidades obligadas a realizar dicha rendición, **provisionalmente se elaborará por esta Cámara un Censo de carácter instrumental**” que, incluyendo a todas las entidades, permita materializar la obligación de rendir cuentas. Evidentemente, este Censo delimitará las Entidades dependientes del Sector Público Autonómico y del Sector Público Local con obligación de rendir cuentas a esta Institución de control externo autonómica. Para la elaboración del citado censo se han utilizado:
- Todos los datos facilitados por el resto de Unidades Fiscalizadoras que participan en la elaboración del presente Informe.
  - Los datos derivados del inventario de entidades elaborado por la Intervención General del Estado del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con la documentación suministrada por la Central de Información Contable de Empresas y Fundaciones Públicas (CICEFP).
  - Los datos remitidos por el Registro de Fundaciones y Asociaciones de la Comunidad de Madrid.
  - La información censal del Portal de Rendición de Cuentas contenida en la página web del Tribunal de Cuentas.
  - Los datos contenidos en el Proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2015.
  - Los datos contenidos en la Cartera de Valores de la Comunidad de Madrid.

Con carácter complementario es de notar que, mediante el juego conjunto de todos los datos acabados de referir, se ha perseguido un doble objetivo:



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

- Por un lado, delimitar de la manera más rigurosa posible las Entidades que se integran bien en el Sector Público Autonómico, bien en el Sector Público Local, y que, *ex lege*, deben proceder a rendir cuentas ante esta Cámara.
- De otra parte, incluir en el Anteproyecto de Informe los Consorcios y Fundaciones que, perteneciendo a los sectores mencionados, no habían podido incluirse en informes anteriores, al no existir un censo fiable de dichas entidades.

Sí se afirma, al amparo de la normativa citada *ut supra*, de los criterios sentados por el Tribunal de Cuentas en sus Informes, y de la doctrina del Tribunal Supremo también vistos mas arriba, que las Fundaciones y los Consorcios que cumplan los requisitos comúnmente aceptados (financiación mayoritaria de una Administración pública y dominio político o de control de los referidos entes establecido en sus órganos rectores) se integran en su correspondiente sector público y, por consiguiente, no están exentos de la obligación de rendir cuentas<sup>5</sup>, de conformidad con la regulación contable que le sea de aplicación (ya sea pública o privada según los casos).

Por otro lado, se vuelve a insistir en que las insuficiencias configurativas de la Plataforma Telemática de Rendición de Cuentas gestionada por el Tribunal de Cuentas, no resulta óbice para la referida rendición, que resulta obligatoria al igual que sucede para los organismos públicos, las entidades de derecho público, y las sociedades mercantiles que asumen tal carácter. En todo caso, y mientras la mencionada

---

<sup>5</sup> Además de la normativa precedentemente citada es oportuno destacar dos hitos legislativos de carácter reciente que hacen referencia a las señaladas figuras de los consorcios y de las fundaciones. Así, a este respecto, cabe destacar:

- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Esta norma legal consagra en su Capítulo II, artículo 6, el repetido principio que al lado de otros (entre los que destaca el de lealtad institucional) vincula a todos los poderes públicos y, particularmente, a las Unidades (siguiendo la terminología de la Ley) que el artículo 2 de la Ley comprende –de manera amplia- en la esfera de aplicación subjetiva de la misma. Este precepto reza como sigue:

*“A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades:*

*-El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:*

*-Administración, central, que comprende el Estado y los organismos de la Administración Central.*

*-Comunidades Autónomas.*

*-Corporaciones Locales.*

*-Administraciones de Seguridad Social.*

- El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas.”*

- Y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Esta Ley configura un amplio campo subjetivo de aplicación (que incluye *ad integrum*, por lo que ahora interesa, a las entidades de los sectores públicos territoriales: organismos autónomos, entidades empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios, agencias y universidades) y opera, además, como marco general para la actuación de las Administraciones Públicas y de los entes a ellas vinculados.



Plataforma no se adapte a las nuevas necesidades<sup>6</sup>, en el presente Anteproyecto de Informe se reflejarán:

- a) Las Fundaciones y Consorcios que legalmente deben integrarse en el **Sector Público de la Comunidad de Madrid** (haciendo referencia a si han presentado o no sus cuentas ante esta Cámara, y, en caso afirmativo, si dichas cuentas rendidas son o no correctas en su contraste con los parámetros contables que sean de aplicación).
- b) Las Fundaciones y Consorcios que legalmente deben integrarse en el **Sector Público Local** (haciendo referencia a si han presentado o no sus cuentas ante esta Cámara y, en caso afirmativo, si dichas cuentas rendidas, son o no correctas en su contraste con los parámetros contables que sean de aplicación).

Finalmente, sobre aquellas Fundaciones y Consorcios en las que no haya podido determinarse con rigurosidad su adscripción administrativa, al ser los datos manejados de las diversas fuentes de carácter insuficiente, también se reflejarán en el Anteproyecto de Informe en el correspondiente apartado, poniéndose de relieve en el mismo esta circunstancia que viene a operar a modo de limitación.

## II.- CALENDARIO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

### II.1.- COMUNIDAD DE MADRID

#### II.1.1.- Cuenta General de la Comunidad de Madrid

##### A) Plazo general

---

<sup>6</sup> Necesidades que ya se han planteado en las reuniones de la Comisión de Seguimiento del Convenio suscrito el 29 de octubre de 2007 entre el Tribunal de Cuentas y algunos OCEX, para la utilización y explotación conjunta de los sistemas informáticos que soportan la rendición de cuentas de las Entidades Locales. En efecto, en las reuniones celebradas por esta Comisión durante el año 2013, entre otros asuntos, se trató el problema de la **existencia de entidades que no pueden rendir cuentas a través de la Plataforma**.

Además y en conexión con lo anterior resulta ilustrativo que, en el Proyecto de nuevo Convenio para la misma materia a celebrar entre el Tribunal de Cuentas y diversos OCEX, la cláusula novena del mismo estipula que:

*“Las aplicaciones específicas destinadas a obtener funcionalidades adicionales que cualquiera de las Instituciones que suscriben el Convenio desearan vincular a la Plataforma de Rendición de Cuentas, no podrán ser implantadas sin la previa y expresa autorización del Tribunal de Cuentas, previo conocimiento de la Comisión prevista en la Cláusula Quinta, una vez se haya constatado que las mismas no perjudican al adecuado funcionamiento de las aplicaciones iniciales en la totalidad de sus funciones y capacidades.*

*El coste de tales aplicaciones, su utilización y mantenimiento, serán ajenos al presente Convenio, resultado de la exclusiva cuenta de la Institución interesada. Igual tratamiento será aplicable a cualesquiera mejoras o modificaciones sobre las calidades o forma de las prestaciones, o cualesquiera otras características de las mismas, que deseen introducir individualmente cualquiera de las Instituciones”.*

Como es fácil advertir del contenido transcrito, las posibilidades de adaptación de la Plataforma Telemática a la necesidad de rendición de cuentas, de entes instrumentales no previstos, ya se recoge en el marco del clausulado convencional.



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

La Cuenta General de la Comunidad de Madrid incluye las instituciones, la Administración de la Comunidad de Madrid y los Organismos Autónomos administrativos y comerciales.

El artículo 14 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid establece:

*"1. Para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, la Cuenta General de la Comunidad de Madrid que forma la Intervención General se remitirá a la Cámara de Cuentas antes del día 31 de julio del año siguiente al que se refiera."*

### **B) Fecha límite de rendición**

Esta fecha límite es la señalada en el precepto arriba referido, de forma que la Cuenta General deberá ser remitida a la Cámara de Cuentas antes del día 31 de julio del año siguiente al que la misma se refiera.

## **II.1.2.- Empresas Públicas y Entes del Sector Público de la Comunidad de Madrid**

### **A) Plazo general**

Se incluyen en este epígrafe, al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid: las Empresas Públicas (Sociedades Mercantiles del artículo 5.1a), las Entidades de Derecho Público del artículo 5.1b), los Entes del Sector Público del artículo 6, y los demás entes públicos distintos de los anteriores (Consortios y Fundaciones).

La Ley de la Cámara de Cuentas establece en el artículo 16:

*"Los demás sujetos integrantes del sector público madrileño quedan sometidos a la obligación de rendir a la Cámara sus cuentas, con arreglo a su respectivo régimen de contabilidad, dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación de las mismas y, en todo caso, a la fecha en que finalice el plazo para su aprobación."*

### **B) Fechas límite de aprobación y rendición de cuentas**

El artículo 120 en relación con el 127.3 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, establece como límite general máximo para la aprobación de las cuentas de Empresas y Entes Públicos, los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio económico, lo que normalmente implica la fecha límite de 30 de junio.

El artículo 127.3 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, dice:

*"Las cuentas a que se refiere el apartado 2 del artículo 123 de la presente Ley se remitirán al Tribunal de Cuentas por las propias Sociedades Mercantiles, Entidades*



*de Derecho Público y demás Entes del sector público de la Comunidad, dentro de los seis meses siguientes a la fecha que termine su ejercicio social.”*

Por su parte el artículo 120 establece:

*“Las cuentas y documentación que deban rendirse se formarán y cerrarán por periodos trimestrales, excepto las correspondientes a los Organismos Autónomos, Empresas y Entes Públicos, que lo serán anualmente, dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico.”*

Por otro lado, la legislación contable de las Sociedades Mercantiles, aplicable directamente a las Sociedades Mercantiles a que se refiere el artículo 5.1a) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, establece también la obligación de aprobar las cuentas en los seis meses siguientes al cierre del ejercicio social. En el caso de las Sociedades de capital (que integran a las sociedades anónima, de responsabilidad limitada, y comanditaria por acciones), los artículos 160 y, especialmente, 164 de la Ley de Sociedades de capital 1/2010, de 2 de julio hacen referencia al plazo de presentación de cuentas aprobadas por la Junta ordinaria de la respectiva Sociedad. En concreto el apartado 1 del artículo 164 de la citada Ley, expresa textualmente que:

*“1.- La junta general ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.”*

En los demás entes del sector público, habrá que estar a lo que indiquen sus normas específicas a este respecto (básicamente sus Estatutos), para la aprobación de sus cuentas, aunque en todo caso deberán cumplir el límite de seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico “deducido de los artículos 127.3 y 120 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre”. De los preceptos citados se desprende que el plazo límite para rendir las cuentas empieza a correr (*dies a quo*) a partir de la aprobación de las mismas, y su duración es la que se establece en dichos preceptos.

## **II.2.- CUENTA GENERAL DE LAS ENTIDADES LOCALES**

### **A) Plazo General**

El artículo 15 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, establece:

*“1. Las Corporaciones Locales rendirán directamente sus cuentas a la Cámara de Cuentas, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dentro del mes siguiente a su aprobación por el Pleno.”* (la citada ley fue derogada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).



A su vez, el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, preceptúa:

*“La cuenta general estará integrada por:*

*a) La de la propia entidad.*

*b) La de los organismos autónomos.*

*c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.”*

Asimismo, las Reglas 101 y 89 de las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda nº 4041 y 4042, de 23 de noviembre de 2004, establecen la obligación de acompañar a la Cuenta General:

*“b) Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local”.*

## **B) Fechas límite de aprobación y rendición de cuentas**

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (que sustituye a la anterior Ley 39/1988, de 28 de diciembre) establece en su artículo 212:

*“Rendición, publicidad y aprobación de la cuenta general.*

*4. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.”*

Por tanto, la cuenta deberá ser sometida al Pleno antes del 1 de octubre y remitida en el plazo de un mes, es decir, hasta el 31 de octubre del ejercicio siguiente. De los preceptos citados se desprende que el plazo límite para rendir las cuentas empieza a correr (*dies a quo*) a partir de la aprobación de las mismas, y su duración es la que se establece en dichos preceptos.

## **II.3.- UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS MISMAS**

### **A) Plazo General**

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 81.5, dice que *“las universidades están obligadas a rendir cuentas de su actividad ante el órgano de fiscalización de cuentas de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas”*. A estos efectos, *“las Universidades remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos y el resto de documentos que constituyen sus cuentas anuales a la Comunidad Autónoma en el plazo establecido por las normas aplicables de la Comunidad Autónoma”*.



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

En este sentido la Ley 7/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2013, en su artículo 51.6 dice:

*“6. Las cuentas anuales consolidadas de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid deberán someterse, antes de su aprobación, a una auditoría externa financiera y de cumplimiento. Las cuentas anuales consolidadas de cada Universidad, junto con el informe de auditoría, deberán enviarse a la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la Dirección General de Universidades e Investigación, antes del 30 de junio del ejercicio siguiente.*

*Dicha documentación se adjuntará, figurando separadamente, a la Cuenta General de la Comunidad de Madrid para su remisión a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.”*

### **B) Fecha límite de rendición**

Por tanto, el límite fijado para la rendición de las Universidades será el de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, es decir, el 31 de julio del año siguiente al que se refieran.

En cuanto a las entidades dependientes de las Universidades, el artículo 84 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece:

*“Las entidades en las que las Universidades tengan participación mayoritaria en su capital o fondo patrimonial equivalente quedan sometidas a la obligación de rendir cuentas en los mismos plazos y procedimiento que las propias Universidades”.*

## **II.4.- ENTIDADES DEPENDIENTES DE LOS SECTORES PÚBLICOS AUTONÓMICO Y LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

### **A) Plazo general**

La Ley de la Cámara de Cuentas recoge en el artículo 16 que *“Los demás sujetos integrantes del sector público madrileño quedan sometidos a la obligación de rendir a la Cámara sus cuentas, con arreglo a su respectivo régimen de contabilidad, dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación de las mismas, y en todo caso, a la fecha en que finalice el plazo para su aprobación.”*

### **B) Fecha límite de rendición**

Las Entidades dependientes a que se hace referencia en este apartado, que especialmente son los Consorcios, Fundaciones y Asociaciones administrativas y otras figuras organizativas, tienen como fecha límite de rendición de cuentas la determinada en el respectivo régimen de contabilidad por el que se rijan y, en todo caso, dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación de sus respectivas cuentas.



## II.5.- CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA

### A) Plazo general

La Ley de la Cámara de Cuentas recoge en el artículo 16 que *“Los demás sujetos integrantes del sector público madrileño quedan sometidos a la obligación de rendir a la Cámara sus cuentas, con arreglo a su respectivo régimen de contabilidad, dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación de las mismas, y en todo caso, a la fecha en que finalice el plazo para su aprobación.”*

### B) Fechas límite de aprobación y rendición de cuentas

De otra parte la norma específica y singular contenida en el Decreto 253/2000, de 30 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 10/1999, de 16 de abril, por la que se regula la Cámara Oficial de Comercio e Industria en la Comunidad de Madrid, en su artículo 44 *“Liquidaciones y fiscalización”*, establece:

*“1. La Cámara Oficial de Comercio e Industria elaborará las liquidaciones correspondientes a los presupuestos ordinarios y extraordinarios de ingresos y gastos, que el Pleno de la Cámara someterá a la aprobación de la Consejería de Economía y Empleo antes del 1 de abril de cada año, entendiéndose aprobados si en el plazo de seis meses no se hubiera manifestado por la Consejería de Economía y Empleo observación alguna al respecto. La Consejería de Economía y Empleo podrá establecer las instrucciones necesarias para la elaboración de las liquidaciones.  
[...”]*

De los preceptos citados se desprende que el plazo límite para rendir las cuentas empieza a correr (*dies a quo*) a partir de la aprobación de las mismas, y su duración es la que se establece en dichos preceptos.





**Cuadro II. 1**

<b>Artículo 2.1 Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de CM</b>	<b>Tipos de Entidades</b>	<b>Preceptos legales</b>	<b>Fecha límite aprobación</b>	<b>Fecha límite rendición</b>
a) Comunidad de Madrid	Instituciones, Administración de la Comunidad de Madrid y Organismos Autónomos que conforman la Cuenta General.	Artículo 14 Ley 11/1999, de 29 de abril		<b>31 julio del año siguiente</b>
	Cuentas de Empresas Públicas (Sociedades Mercantiles del artículo 5.1a) y Entidades de Derecho Público del artículo 5.1b) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y Entes del Sector Público del artículo 6 de dicha Ley y demás entes públicos (Consortios, Fundaciones...).	Artículo 16 Ley 11/1999, de 29 de abril y artículo 127.3 Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid	6 meses siguientes al cierre del ejercicio social	<b>30 junio del año siguiente</b>
b) Entidades Locales	Administración de las Entidades Locales, Organismos Autónomos administrativos y comerciales, y las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales que conforman la Cuenta General. Sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local, que deberán rendirse junto con la Cuenta General.	Artículo 15 Ley 11/1999, de 29 de abril y artículo 212 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales	antes del 1 octubre	<b>31 octubre del año siguiente</b>
c) Universidades Públicas	Universidades Públicas y entidades dependientes cualquiera que sea su naturaleza jurídica.	Ley 7/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2013, en su artículo 51.6	30 junio	<b>31 julio del año siguiente</b>
d) Cámaras Oficiales de Comercio e Industria	Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid.	Artículo 16 Ley 11/1999, de 29 de abril y artículo 44 Decreto 253/2000, de 30 de noviembre, que desarrolla la Ley 10/1999, de 16 de abril, regula la Cámara Oficial de Comercio e Industria en la Comunidad de Madrid	6 meses siguientes a la fecha límite (1-abril) para remisión Consejería Economía y Hacienda (30-septiembre)	<b>30 septiembre del año siguiente</b>
e) Otras Entidades instrumentales dependientes de los Sectores Públicos Autonómico y Local	Fundaciones, Consortios, Asociaciones Administrativas, Agrupaciones de interés económico, etc.	Artículo 16 Ley 11/1999, de 29 de abril	6 meses siguientes al cierre del ejercicio social	<b>30 junio del año siguiente</b>



### III.- CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2013

#### III.1.- COMUNIDAD DE MADRID

##### III.1.1.- Cuenta General de la Comunidad de Madrid

Cuadro III. 1

Fecha Registro	Entidad	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
29/07/2014	Comunidad de Madrid	✓		

La Cuenta General contiene, además de la información relativa a las Instituciones y Administración de la Comunidad, las cuentas de todos los Organismos Autónomos, que, para el ejercicio 2013, han sido los siguientes:

Cuadro III. 2

Organismo Autónomo Administrativo	Rendidas con la Cuenta General de la CM
Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid	✓
Agencia de la C. M. para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor	✓
Instituto Madrileño del Deporte	✓
Instituto Madrileño del Menor y la Familia	✓
Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo	✓
Madrid 112	✓
Servicio Regional de Bienestar Social	✓

Cuadro III. 3

Organismo Autónomo de carácter mercantil	Rendidas con la Cuenta General de la CM
Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid	✓
Consorcio Regional de Transportes	✓
Instituto Madrileño de Investigación, Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario	✓
Instituto de la Vivienda de Madrid	✓



La Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas modifica el artículo 123 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, estableciendo como novedad la inclusión en la Cuenta General de la Comunidad las cuentas de los Entes del Sector Público de la Comunidad a que se refiere su artículo 6 cuya normativa específica confiera carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos. Dichos Entes, son los que figuran en el siguiente cuadro:

**Cuadro III. 4**

Entes del Sector Público del artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre con presupuesto de gastos de carácter limitativo	Rendidas con la Cuenta General de la CM
Agencia de la Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid	✓
Servicio Madrileño de Salud	✓

La Agencia de Protección de Datos se extinguió por aplicación del artículo 61 de la Ley 8/2012 de 28 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas.

### III.1.2.- Empresas y Entes del Sector Público de la Comunidad de Madrid

En total, en 2013, resultan 59 entidades correspondientes a este epígrafe que quedarían obligadas a rendir cuentas. De ellas 44 son sociedades mercantiles; 11 son entes de derecho público art. 5.1b) Ley 9/1990 de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; 4 son entes del sector público art. 6, ley 9/1990.

**Cuadro III. 5**

Fecha Registro	Sociedades Mercantiles artículo 5.1a) Ley 9/1990, de 8 de noviembre	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
09/07/2014	AAA Dominicana, S.A. (1)		✓	
09/07/2014	AAA Ecuador Agacase, S.A.		✓	
09/07/2014	AAA Venezuela, S.A. (1)		✓	
09/07/2014	AAA Servicios Venezuela Lassa, S.A. (1)		✓	
09/07/2014	América Tecnologías de la Información, S.A.S.		✓	
16/06/2014	ARPROMA. Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, S.A.U.	✓		
09/07/2014	Avanzadas Soluciones de Acueducto y Alcantarillado, S.A.E.S.P. (ASAA)		✓	
	Campus de la Justicia de Madrid, S.A.(2)			✓
25/06/2014	Canal de Comunicaciones Unidas, S.A.	✓		
25/06/2014	Canal de Isabel II Gestión, S.A.	✓		
25/06/2014	Canal de Isabel II Gestión Consolidado	✓		



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

Fecha Registro	Sociedades Mercantiles artículo 5.1a) Ley 9/1990, de 8 de noviembre	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
25/06/2014	Canal Energía Comercialización, S.L.	✓		
25/06/2014	Canal Energía Distribución, S.L.	✓		
25/06/2014	Canal Energía Generación, S.L.	✓		
25/06/2014	Canal Energía S.L.	✓		
25/06/2014	Canal Extensia, S.A.	✓		
25/06/2014	Canal Extensia, S.A. Consolidado	✓		
25/06/2014	Canal Gas Distribución, S.L.	✓		
25/06/2014	Canal Gestión Lanzarote, S.A.	✓		
26/06/2014	Centro de Transportes de Coslada S.A.	✓		
09/07/2014	Compañía de Acueducto y Alcantarillado Metropolitano de Santa Marta S.A.E.S.P. – Metroagua S.A.E.S.P.		✓	
09/07/2014	Compañía de Economía Mixta Aguas de Samborondón AMAGUA CEM		✓	
	Consortio Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid, S.L. (3)			✓
09/07/2014	Emissao Engenharia e Construções, S.A.		✓	
26/06/2014	GEDESMA, Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, S.A.	✓		
09/07/2014	Gestión Integral de Suministros, Ltda.		✓	
25/06/2014	Hidráulica Santillana, S.A.	✓		
25/06/2014	Hispanagua, S.A.	✓		
09/07/2014	Interamericana de Aguas de México S.A. (INAMEX) (1)		✓	
30/06/2014	Innovación y Vivienda de la Comunidad de Madrid S.A.U. (INVICAM) (4)	✓		
26/06/2014	Mercado Puerta de Toledo, S.A. en liquidación (5)	✓		
27/06/2014	Metro de Madrid, S.A.	✓		
09/07/2014	Mexaqua, S.A. de C.V. (1)		✓	
27/06/2014	Nuevo Arpegio, S.A.	✓		
30/06/2014	Parque Científico Tecnológico Universidad de Alcalá S.A. en liquidación (6)	✓		
28/03/2014	PROMOMADRID, Desarrollo Internacional de Madrid S.A. en liquidación (7)	✓		
10/06/2014	Radio Autonomía Madrid, S.A.	✓		
09/07/2014	Recaudos y Tributos, S.A.		✓	
09/07/2014	Sociedad Interamericana de Aguas y Servicios, S.A. (INASSA)		✓	
09/07/2014	Sociedad Interamericana de Aguas y Servicios, S.A. (INASSA) y subordinadas		✓	
09/07/2014	Sociedad Interamericana de Aguas y Servicios, S.A. (INASSA) Panamá		✓	
09/07/2014	Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla, S.A.E.S.P.		✓	



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

<b>Fecha Registro</b>	<b>Sociedades Mercantiles artículo 5.1a) Ley 9/1990, de 8 de noviembre</b>	<b>Rendidas en plazo</b>	<b>Rendidas fuera de plazo</b>	<b>No rendidas</b>
10/06/2014	Televisión Autonomía Madrid S.A.	✓		
17/06/2014	Turmadrid S.A.	✓		
01/07/2014	Sociedad Pública Turismo Madrid en liquidación (8)	✓		
09/07/2014	Soluciones Andinas de Aguas, S.R.L.		✓	
09/07/2014	Watco Dominicana, S.A. (1)		✓	

(1) Las siguientes empresas: AAA Venezuela, S.A., AAA Servicios Venezuela Lassa, S.A., Mexaqua, S.A., Inamex y Watco Dominicana, S.A., no desarrollaron actividad, según certificación de las Sociedades correspondientes.

(2) La Sociedad Campus de la Justicia de Madrid, S.A., tiene consignada una partida presupuestaria en los Presupuestos de 2013 aunque está en liquidación.

(3) Por Acuerdo de 2 de agosto de 2012 del Consejo de Gobierno, se aprueba la transformación del Consorcio Centro de Laboratorios y Servicios Industriales en una Sociedad mercantil limitada con un capital social de quinientos mil euros (500.000) dividido en 50.000 participaciones sociales con la denominación de "Consorcio Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid, S.L."

(4) Cuentas anuales e Informe de gestión de Innovación y Vivienda de la Comunidad de Madrid S.A.U. (INVICAM) correspondientes al ejercicio 2013, formuladas por los liquidadores solidarios de la Sociedad a 31 de diciembre de 2012.

(5) Al amparo de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público, se adoptó el Acuerdo de 28 de julio de 2011, del Consejo de Gobierno por el que se autoriza la disolución de la empresa pública "Mercado Puerta de Toledo, Sociedad Anónima Unipersonal". En proceso de liquidación desde el ejercicio 2012.

(6) Cuentas anuales e Informe de Gestión Parque Científico Tecnológico Universidad de Alcalá S.A., correspondientes al ejercicio 2013 rendidas por el Consejo de liquidación el 27 de marzo de 2013.

(7) Cuentas anuales e Informe de Gestión de PROMOMADRID correspondientes al ejercicio 2013, formuladas por el Consejo de liquidación el 21 de marzo de 2013. Extinguida en 2014.

(8) Las Cuentas anuales y el Informe de Gestión de la Sociedad Pública Turismo Madrid correspondientes al ejercicio 2013 han sido formuladas por el Consejo de liquidación de la Sociedad.

**Cuadro III. 6**

<b>Fecha Registro</b>	<b>Entes de Derecho Público del artículo 5.1b) Ley 9/1990, de 8 de noviembre</b>	<b>Rendidas en plazo</b>	<b>Rendidas fuera de plazo</b>	<b>No rendidas</b>
22/07/2014	Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid		✓	
25/06/2014	Canal de Isabel II	✓		
25/06/2014	Canal de Isabel II Consolidado	✓		
24/07/2014	Empresa Pública Hospital del Henares		✓	
24/07/2014	Empresa Pública "Hospital del Norte" (Hospital Infanta Sofía)		✓	
23/07/2014	Empresa Pública "Hospital del Sur" (Infanta Cristina)		✓	
21/07/2014	Empresa Pública Hospital del Sureste		✓	
24/07/2014	Empresa Pública "Hospital del Tajo" (Hospital de Aranjuez)		✓	
24/07/2014	Empresa Pública "Hospital de Vallecas" (Hospital Infanta Leonor)		✓	



Fecha Registro	Entes de Derecho Público del artículo 5.1b) Ley 9/1990, de 8 de noviembre	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
23/07/2014	Hospital Universitario de Fuenlabrada		✓	
23/07/2014	Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico		✓	
10/06/2014	Ente Público Radio Televisión Madrid	✓		
10/06/2014	Ente Público Radio Televisión Madrid y sus Sociedades Dependientes	✓		

Cuadro III. 7

Fecha Registro	Entes del Sector Público del artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
03/06/2014	Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid	✓		
27/06/2014	Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos	✓		
21/07/2014	Fundación Hospital de Alcorcón		✓	
27/06/2014	Instituto de Realojamiento e Integración Social (IRIS)	✓		

### III.2.- UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y ENTIDADES DEPENDIENTES

En la Comunidad de Madrid existen 6 Universidades Públicas. Se han considerado, con la información actualmente disponible, además, 16 Entidades dependientes obligadas a rendir sus cuentas de 2013 a esta Cámara, de las cuales 8 son Fundaciones, 6 son Sociedades Mercantiles y 2 son Consorcios.

#### III.2.1.- Universidades Públicas

Cuadro III. 8

Fecha Registro	Entidad	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
29/07/2014	Universidad Alcalá	✓		
26/06/2014	Universidad Autónoma de Madrid	✓		
29/07/2014	Universidad Carlos III de Madrid	✓		
27/06/2014	Universidad Complutense de Madrid	✓		
29/07/2014	Universidad Politécnica de Madrid	✓		
26/06/2014	Universidad Rey Juan Carlos	✓		



### III.2.2.- Entidades dependientes de las Universidades Públicas

Cuadro III. 9

Fecha Registro	Entidad	Universidad	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
29/07/2014	Alcalingua-Universidad de Alcalá, S.R.L.	Alcalá	✓		
29/07/2014	Ciudad Residencial Universitaria S.A.	Alcalá	✓		
29/07/2014	Fundación General de la Universidad de Alcalá	Alcalá	✓		
	Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid	Autónoma			✓
27/06/2014	Editorial Complutense S.A.	Complutense	✓		
27/06/2014	Fundación General de la Universidad Complutense	Complutense	✓		
	Gestión Universitas S.A.(1)	Complutense			✓
	Residencial Universitas, S.L. (2)	Complutense			✓
	Fundación Marqués de Suanes	Politécnica			✓
24/09/2014	Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid	Politécnica		✓	
05/11/2014	Fundación Fernando González Bernáldez	Autónoma/ Complutense		✓	
01/08/2014	Fundación Parque Científico de Madrid	Autónoma/ Complutense		✓	
02/07/2014	Fundación Universidad Rey Juan Carlos	Rey Juan Carlos		✓	
	Consortio Urbanístico Ciudad Universitaria de Madrid	Complutense/ Politécnica			✓
29/07/2014	Innovación de la Universidad Carlos III de Madrid, S.L. (3)	Carlos III	✓		
18/07/2014	Consortio Universidades de la Comunidad de Madrid y de la UNED para la Cooperación Bibliotecaria (MADROÑO)	Universidades Públicas de Madrid	✓		

(1) Gestión Universitas S.A en liquidación.

(2) Residencial Universitas, S.L extinguida según consta en el BORME de 30 de diciembre de 2013.

(3) Innovación de la Universidad Carlos III de Madrid, S.L. fue constituida el 13 de diciembre de 2012, según Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Carlos III de Madrid, de 30 de septiembre de 2010.

### III.3.- CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA

Cuadro III. 10

Fecha Registro	Entidad	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
30/04/2014	Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid	✓		



### III.4.- ENTIDADES LOCALES

Las Corporaciones Locales de la Comunidad de Madrid y las entidades dependientes de las mismas han rendido las Cuentas Generales del ejercicio 2013 en la Plataforma de Rendición Telemática de Cuentas de Entidades Locales (PRTCEL) exclusivamente por medios telemáticos y mediante firma electrónica, en cumplimiento de la legislación aplicable en la rendición de las cuentas anuales de las entidades locales de la Comunidad de Madrid.

La normativa para la rendición de las Cuentas Generales no ha tenido modificación respecto al ejercicio anterior, siendo de aplicación la siguiente: Resolución de 28 de julio de 2006 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la Cuenta General de las entidades locales en soporte informático y Resolución del 23 de abril de 2007 de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid que aprobó el formato de la Cuenta General y el procedimiento de rendición, esta última con las modificaciones realizadas mediante las Resoluciones de la Presidencia de la Cámara de fechas 21 de julio de 2009 y 18 de noviembre de 2010.

#### III.4.1.- AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES DEPENDIENTES

A continuación figuran los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, así como sus entidades dependientes que han rendido sus cuentas a través de la PRTCEL, señalando la fecha de entrada en dicha Plataforma, así como si se ha realizado en plazo o fuera de plazo.

Cuadro III. 11

Tipo de Entidad	Denominación	Participación	Fecha Registro	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
Ayto	Acebeda (La)		24/10/2014	✓		
Ayto	Ajalvir		16/09/2014	✓		
Ayto	Alameda del Valle		27/10/2014	✓		
Ayto	Álamo (EI)		14/10/2014	✓		
SM	Empresa Municipal Urbanizadora el Álamo, S.A.	100				✓
Ayto	Alcalá de Henares <sup>(1)</sup>		10/07/2014	✓		
OA	Ciudad Deportiva Municipal			✓		
SM	Empresa Municipal de la Vivienda de Alcalá de Henares, S.A.	51		✓		
SM	Cementerio Jardín de Alcalá de Henares, S.A.	51		✓		
EPE	Alcalá Desarrollo			✓		
Ayto	Alcobendas		30/10/2014	✓		
OA	Patronato de Bienestar Social			✓		
OA	Patronato Municipal de Deportes			✓		
OA	Patronato Municipal Sociocultural			✓		
SM	Seromal, S.A. Mpal. de Construcciones y Conservación de Alcobendas	100		✓		
SM	Sogepima, S.A.	100		✓		





**Cámara de Cuentas**  
Comunidad de Madrid

Tipo de Entidad	Denominación	Participación	Fecha Registro	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
SM	Empresa Municipal Auxiliar de Recaudación, S.A.	100		✓		
SM	Empresa Municipal Vivienda de Alcobendas, S.A.	100		✓		
<b>Ayto</b>	<b>Alcorcón</b>		31/10/2014	✓		
OA	Instituto Municipal Empleo y Promoción Económica (IMEPE-ALCORCÓN)			✓		
SM	Empresa Municipal Gestión Inmobiliaria de Alcorcon, S.A. (Emgiasa)	100		✓		
SM	Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.	100		✓		
SM	Alcorcón Desarrollo e Iniciativas Municipales, S.A.	100		✓		
<b>Ayto</b>	<b>Aldea del Fresno</b>		24/10/2014	✓		
<b>Ayto</b>	<b>Algete</b>		01/10/2014	✓		
SM	Gestión de Servicios de Algete, S.A. (Geseral)	100		✓		
SM	Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Algete, S.A.	100		✓		
<b>Ayto</b>	<b>Alpedrete</b>		20/10/2014	✓		
<b>Ayto</b>	<b>Ambite</b>		13/10/2014	✓		
<b>Ayto</b>	<b>Anchuelo</b>		22/10/2014	✓		
<b>Ayto</b>	<b>Aranjuez</b>					✓
OA	Desarrollo Socioeconómico y Fomento del Empleo					✓
SM	Aranjuez Desarrollo y Empleo, S.A.	100				✓
SM	Sociedad Local del Suelo y la Vivienda de Aranjuez, S.A.	100				✓
<b>Ayto</b>	<b>Arganda del Rey</b>		03/12/2014		✓	
SM	Empresa de Servicios Municipales de Arganda, S.A.	100			✓	
SM	Empresa Municipal de la Vivienda de Arganda del Rey, S.A.	100				✓
<b>Ayto</b>	<b>Arroyomolinos</b>		31/10/2014	✓		
SM	Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Arroyomolinos, S.A.	100		✓		
<b>Ayto</b>	<b>Atazar (EI)</b>		03/11/2014		✓	
SM	Desarrollo y Proyectos Atazar, S.L.	100			✓	
<b>Ayto</b>	<b>Batres</b>		31/10/2014	✓		
<b>Ayto</b>	<b>Becerril de la Sierra</b>		08/10/2014	✓		
<b>Ayto</b>	<b>Belmonte de Tajo</b>		24/10/2014	✓		
<b>Ayto</b>	<b>Berrueco (EI)</b>		11/07/2014	✓		
<b>Ayto</b>	<b>Berzosa del Lozoya</b>		30/09/2014	✓		
SM	Empresa Municipal P.K. 23.500, S.L.	100		✓		
<b>Ayto</b>	<b>Boadilla del Monte</b>		30/10/2014	✓		
SM	Empresa Municipal Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.	100		✓		
<b>Ayto</b>	<b>Boalo (EI)</b>		16/12/2014		✓	
SM	Sociedad Municipal Gestión Urbanística El Boalo, Cerceda y Mataelpino, S.L.	100				✓
<b>Ayto</b>	<b>Brajos</b>		15/05/2014	✓		
<b>Ayto</b>	<b>Brea de Tajo</b>		28/10/2014	✓		
<b>Ayto</b>	<b>Brunete</b>		17/11/2014		✓	
<b>Ayto</b>	<b>Buitrago del Lozoya</b>		31/10/2014	✓		
<b>Ayto</b>	<b>Bustarviejo</b>		12/09/2014	✓		
<b>Ayto</b>	<b>Cabanillas de la Sierra</b>		21/10/2014	✓		



**Cámara de Cuentas**  
Comunidad de Madrid

Tipo de Entidad	Denominación	Participación	Fecha Registro	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
Ayto	<b>Cabrera (La)</b>		02/09/2014	✓		
Ayto	<b>Cadalso de los Vidrios</b>		16/12/2014		✓	
OA	Patronato Municipal de Deportes					✓
Ayto	<b>Camarma de Esteruelas</b>		03/11/2014		✓	
Ayto	<b>Campo Real</b>		28/10/2014	✓		
Ayto	<b>Canencia</b>		30/10/2014	✓		
Ayto	<b>Carabaña</b>		05/12/2014		✓	
Ayto	<b>Casarrubuelos</b>		22/10/2014	✓		
Ayto	<b>Genicientos</b>		16/12/2014		✓	
Ayto	<b>Cercedilla</b>		02/12/2014		✓	
Ayto	<b>Cervera de Buitrago</b>		08/07/2014	✓		
SM	Iniciativas Cervera, S.L.	100		✓		
Ayto	<b>Chapinería</b>		09/07/2014	✓		
Ayto	<b>Chinchón</b>		29/10/2014	✓		
Ayto	<b>Ciempozuelos</b>		30/10/2014	✓		
OA	Desarrollo Socioeconómico y Fomento del Empleo					✓
SM	Empresa Municipal de la Vivienda de Ciempozuelos Viviendas CPS, S.A.	100				✓
SM	Empresa Municipal de Fomento y Desarrollo de Ciempozuelos, S.A.	100				✓
Ayto	<b>Cobeña</b>		18/06/2014	✓		
Ayto	<b>Collado Mediano</b>		20/10/2014	✓		
OA	Patronato Deportivo Municipal			✓		
Ayto	<b>Collado Villalba</b>		30/09/2014	✓		
SM	Sociedad Municipal Cultural Polivalente de Collado Villalba, S.L.	100				✓
SM	Televisión Pública Sierra de Guadarrama, S.L.	90.01				✓
Ayto	<b>Colmenar de Oreja</b>		10/09/2014	✓		
Ayto	<b>Colmenar del Arroyo</b>		28/10/2014	✓		
Ayto	<b>Colmenar Viejo</b>		13/10/2014	✓		
Ayto	<b>Colmenarejo</b>		30/10/2014	✓		
Ayto	<b>Corpa</b>		16/10/2014	✓		
Ayto	<b>Coslada</b>		07/10/2014	✓		
OA	Patronato Municipal del Deporte			✓		
SM	Empresa Municipal de la Vivienda de Coslada, S.A.	100		✓		
Ayto	<b>Cubas de la Sagra</b>					✓
Ayto	<b>Daganzo</b>		28/07/2014	✓		
Ayto	<b>El Escorial</b>		21/07/2014	✓		
OA	Patronato Municipal Deportivo			✓		
SM	Empresa Municipal de la Vivienda Patrimonio e Infraestructuras de El Escorial, S.L.	100		✓		
Ayto	<b>Estremera</b>		30/10/2014	✓		
Ayto	<b>Fresnedillas de la Oliva</b>		19/08/2014	✓		
Ayto	<b>Fresno de Torote</b>		19/11/2014		✓	
Ayto	<b>Fuenlabrada</b>		23/09/2014	✓		



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

Tipo de Entidad	Denominación	Participación	Fecha Registro	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
OA	Instituto Municipal Limpiezas y Servicios Públicos			✓		
OA	Patronato Municipal de Deportes			✓		
OA	Centro Iniciativas, Formación y Empleo (CIFE)			✓		
OA	Oficina Tributaria del Ayto de Fuenlabrada (OTAF)			✓		
OA	Patronato Municipal de Cultura y Universidad Popular			✓		
SM	Fuenlabrada Medios de Comunicación, S.A.	100		✓		
SM	Empresa Municipal de Transportes de Fuenlabrada, S.A.	100		✓		
SM	Instituto Municipal de la Vivienda de Fuenlabrada, S.A.	100		✓		
SM	En Clave Joven, S.L.	100		✓		
SM	Animajoven, S.A.	100		✓		
<b>Ayto</b>	<b>Fuente el Saz de Jarama</b>		07/10/2014	✓		
<b>Ayto</b>	<b>Fuentidueña de Tajo</b>		31/10/2014	✓		
<b>Ayto</b>	<b>Galapagar</b>		30/10/2014	✓		
<b>Ayto</b>	<b>Garganta de los Montes</b>		30/10/2014	✓		
SM	Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Garganta de Los Montes, S.L.	100		✓		
<b>Ayto</b>	<b>Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago</b>		09/10/2014	✓		
<b>Ayto</b>	<b>Gascones</b>		31/10/2014	✓		
<b>Ayto</b>	<b>Getafe</b>		13/10/2014	✓		
OA	Agencia Local de Empleo y Formación (ALEF)			✓		
SM	Limpieza y Medio Ambiente de Getafe, S.A.	100		✓		
SM	Empresa Municipal del Suelo y de la Vivienda de Getafe, S.A.	100		✓		
SM	El Apeadero Urbano S.L.U.	100		✓		
SM	Getafe Iniciativas, S.A.	100		✓		
<b>Ayto</b>	<b>Griñón</b>		30/10/2014	✓		
SM	Empresa Municipal de la Vivienda de Griñón, S.A.	100		✓		
<b>Ayto</b>	<b>Guadalix de la Sierra</b>		23/09/2014	✓		
<b>Ayto</b>	<b>Guadarrama</b>		23/10/2014	✓		
OA	Patronato Municipal de Cultura			✓		
OA	Patronato Deportivo Municipal Guadarrama			✓		
<b>Ayto</b>	<b>Hiruela (La)</b>		27/11/2014		✓	
<b>Ayto</b>	<b>Horcajo de la Sierra-Aoslos</b>		03/07/2014	✓		
<b>Ayto</b>	<b>Horcajuelo de la Sierra</b> <sup>(2)</sup>		24/10/2014	✓		
SM	La Ladera Consultoría y Gestión, S.L.	100		✓		
<b>Ayto</b>	<b>Hoyo de Manzanares</b>		15/10/2014	✓		
<b>Ayto</b>	<b>Humanes de Madrid</b>		01/08/2014	✓		
SM	Empresa Municipal Vivienda Humanes de Madrid, S.A.	100		✓		
<b>Ayto</b>	<b>Leganés</b>		29/10/2014	✓		
SM	Empresa Municipal del Suelo de Leganes, S.A. (Emsule)	100		✓		
SM	Leganés Gestión de Medios, S.A.	100		✓		
<b>Ayto</b>	<b>Loeches</b>		14/10/2014	✓		
<b>Ayto</b>	<b>Lozoya</b>		30/10/2014	✓		
<b>Ayto</b>	<b>Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias</b>		10/12/2014		✓	
<b>Ayto</b>	<b>Madarcos</b>		21/10/2014	✓		



**Cámara de Cuentas**  
Comunidad de Madrid

Tipo de Entidad	Denominación	Participación	Fecha Registro	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
<b>Ayto</b>	<b>Madrid</b> <sup>(3)</sup>		31/10/2014	✓		
OA	Agencia para el Empleo de Madrid			✓		
OA	Informática del Ayto de Madrid			✓		
OA	Agencia Tributaria Madrid			✓		
OA	Agencia de Desarrollo Económico Madrid Emprede			✓		
OA	Madrid Salud			✓		
OA	Agencia de Gestión de Licencias de Actividades			✓		
SM	Madrid Espacios y Congresos S.A.	100		✓		
SM	Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A.	100		✓		
SM	Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid. S.A.	100		✓		
SM	Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.	100		✓		
SM	Madrid Movilidad, S.A.	100		✓		
SM	Empresa Mixta Servicios Funerarios de Madrid, S.A.	51		✓		
SM	Madrid Calle 30, S.A.	80		✓		
SM	Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (Mercamadrid, S.A.)	51.13		✓		
SM	Club de Campo Villa de Madrid, S.A.	51		✓		
<b>Ayto</b>	<b>Majadahonda</b>		31/10/2014	✓		
OA	Patronato Monte del Pilar			✓		
SM	Patrimonio Municipal de Majadahonda, S.A.	100		✓		
<b>Ayto</b>	<b>Manzanares el Real</b>		31/10/2014	✓		
<b>Ayto</b>	<b>Meco</b>		23/10/2014	✓		
<b>Ayto</b>	<b>Mejorada del Campo</b>		04/11/2014		✓	
<b>Ayto</b>	<b>Miraflores de la Sierra</b>		28/09/2014	✓		
OA	Residencia Ancianos			✓		
<b>Ayto</b>	<b>Molar (El)</b>		09/10/2014	✓		
<b>Ayto</b>	<b>Molinos (Los)</b>		15/10/2014	✓		
<b>Ayto</b>	<b>Montejo de la Sierra</b>		05/12/2014		✓	
SM	Empresa Municipal Taxus Sierra Norte, S.L.	100			✓	
SM	Empresa Municipal Valladar Asesoría y Gestión, S.L.	100			✓	
SM	Empresa Municipal la Resea, S.L.	100			✓	
<b>Ayto</b>	<b>Moraleja de Enmedio</b>		06/10/2014	✓		
<b>Ayto</b>	<b>Moralzarzal</b>		30/10/2014	✓		
SM	Sociedad Municipal de Moralzarzal, S.L.	100		✓		
<b>Ayto</b>	<b>Morata de Tajuña</b>		27/10/2014	✓		
<b>Ayto</b>	<b>Móstoles</b>		21/10/2014	✓		
OA	Patronato Municipal de Escuelas Infantiles			✓		
OA	Gerencia Municipal de Urbanismo			✓		
SM	Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A.	100		✓		
SM	Empresa Municipal Promoción Económica, S.A. (Empesa)	100		✓		
<b>Ayto</b>	<b>Navacerrada</b>		19/12/2014		✓	
<b>Ayto</b>	<b>Navalafuente</b>		12/11/2014		✓	
<b>Ayto</b>	<b>Navalagamella</b>		09/12/2014		✓	
<b>Ayto</b>	<b>Navalcarnero</b>					✓



**Cámara de Cuentas**  
Comunidad de Madrid

Tipo de Entidad	Denominación	Participación	Fecha Registro	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
Ayto	Navarredonda y San Mamés		15/10/2014	✓		
Ayto	Navas del Rey		29/10/2014	✓		
Ayto	Nuevo Baztán					✓
Ayto	Olmeda de las Fuentes		21/11/2014		✓	
Ayto	Orusco de Tajuña		24/09/2014	✓		
Ayto	Paracuellos de Jarama					✓
Ayto	Parla		15/10/2014	✓		
Ayto	Patones		13/10/2014	✓		
Ayto	Pedrezuela		27/10/2014	✓		
Ayto	Pelayos de la Presa		15/10/2014	✓		
Ayto	Perales de Tajuña		31/10/2014	✓		
Ayto	Pezuela de las Torres		28/10/2014	✓		
Ayto	Pinilla del Valle		23/10/2014	✓		
Ayto	Pinto		31/10/2014	✓		
SM	Auxiliar de Servicios de Pinto, S.A. (ASERPINTO)	100		✓		
Ayto	Piñuécar-Gandullas		22/10/2014	✓		
Ayto	Pozuelo de Alarcón		30/10/2014	✓		
OA	Patronato Municipal de Cultura			✓		
OA	Gerencia Municipal de Urbanismo			✓		
SM	Sociedad Urbanística Municipal de Pozuelo de Alarcón, S.A.	100		✓		
Ayto	Pozuelo del Rey		02/12/2014		✓	
Ayto	Prádena del Rincón		15/10/2014	✓		
Ayto	Puebla de la Sierra		06/10/2014	✓		
Ayto	Puentes Viejas		24/09/2014	✓		
Ayto	Quijorna		03/10/2014	✓		
OA	Patronato Municipal Deportivo			✓		
Ayto	Rascafría		10/10/2014	✓		
Ayto	Redueña		08/10/2014	✓		
Ayto	Ribatejada		09/12/2014		✓	
Ayto	Rivas-Vaciamadrid		11/12/2014		✓	
SM	Rivas-Vaciamadrid Empresa Municipal Servicios, S.A. (Rivamadrid)	100			✓	
SM	Empresa Municipal de la Vivienda de Rivas-Vaciamadrid, S.A.	100			✓	
Ayto	Robledillo de la Jara		14/11/2014		✓	
Ayto	Robledo de Chavela		14/10/2014	✓		
Ayto	Robregordo		22/10/2014	✓		
Ayto	Rozas de Madrid (Las)		31/10/2014	✓		
SM	Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de las Rozas, S.A.	100		✓		
Ayto	Rozas de Puerto Real		07/10/2014	✓		
Ayto	San Agustín del Guadalix		23/09/2014	✓		
Ayto	San Fernando de Henares		15/12/2014		✓	
SM	Empresa Municipal de Suelo de San Fernando de Henares, S.A.	100				✓
Ayto	San Lorenzo de El Escorial		02/09/2014	✓		



**Cámara de Cuentas**  
Comunidad de Madrid

Tipo de Entidad	Denominación	Participación	Fecha Registro	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
SM	San Lorenzo Siglo XXI, S.A.	100		✓		
SM	Empresa Municipal de Vivienda de San Lorenzo de El Escorial, S.A.	100		✓		
<b>Ayto</b>	<b>San Martín de la Vega</b>					✓
SM	Empresa Municipal del Suelo y de la Vivienda de San Martín de la Vega, S.A.	100				✓
<b>Ayto</b>	<b>San Martín de Valdeiglesias</b>		17/10/2014	✓		
OA	Patronato Municipal de Deportes			✓		
<b>Ayto</b>	<b>San Sebastián de los Reyes</b>		22/10/2014	✓		
OA	Agencia Tributaria de San Sebastián de los Reyes			✓		
SM	Empresa Municipal Suelo y Vivienda de San Sebastián de Los Reyes, S.A.	100		✓		
<b>Ayto</b>	<b>Santa María de la Alameda</b>		17/10/2014	✓		
<b>Ayto</b>	<b>Santorcaz</b>		14/10/2014	✓		
<b>Ayto</b>	<b>Santos de la Humosa (Los)</b>		24/10/2014	✓		
<b>Ayto</b>	<b>Serna del Monte (La)</b>		31/10/2014	✓		
<b>Ayto</b>	<b>Serranillos del Valle</b>					✓
<b>Ayto</b>	<b>Sevilla la Nueva</b>		22/09/2014	✓		
<b>Ayto</b>	<b>Somosierra</b>		21/10/2014	✓		
<b>Ayto</b>	<b>Soto del Real</b>		27/10/2014	✓		
<b>Ayto</b>	<b>Talamanca de Jarama</b>		30/09/2014	✓		
SM	Empresa Municipal de la Vivienda de Talamanca de Jarama, S. L.	100		✓		
<b>Ayto</b>	<b>Tielmes</b>		14/10/2014	✓		
<b>Ayto</b>	<b>Titulcia</b>		14/10/2014	✓		
<b>Ayto</b>	<b>Torrejón de Ardoz</b>		30/09/2014	✓		
SM	Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Torrejón de Ardoz, S.A.	100		✓		
<b>Ayto</b>	<b>Torrejón de la Calzada</b>					✓
SM	Sociedad Urbanística Municipal de Torrejón de la Calzada, S.A.	100				✓
<b>Ayto</b>	<b>Torrejón de Velasco</b>					✓
<b>Ayto</b>	<b>Torrelaguna</b>		02/10/2014	✓		
<b>Ayto</b>	<b>Torrelodones</b>		23/09/2014	✓		
SM	Sociedad Urbanística Municipal de Torrelodones, S.A.	100		✓		
<b>Ayto</b>	<b>Torremocha de Jarama</b>		15/10/2014	✓		
SM	Empresa Municipal Torrearte, S.A.	100		✓		
SM	Agroalimentaria Torremocha, S. L.	90		✓		
<b>Ayto</b>	<b>Torres de la Alameda</b>		31/10/2014	✓		
SM	Empresa Municipal Torres de la Alameda, S.A.	100		✓		
SM	Centro de Empresas de Servicios de Torres de la Alameda, S.A.	100		✓		
SM	Remade Reciclaje, S. L.	100		✓		
<b>Ayto</b>	<b>Tres Cantos</b>		15/10/2014	✓		
SM	Empresa Municipal de Servicios de Tres Cantos, S. A.	100		✓		
SM	Nuevo Tres Cantos Fomento de la Vivienda y el Suelo, S.A.	100		✓		
<b>Ayto</b>	<b>Valdaracete</b>		18/12/2014		✓	



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

Tipo de Entidad	Denominación	Participación	Fecha Registro	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
Ayto	Valdeavero		11/12/2014		✓	
Ayto	Valdelaguna					✓
Ayto	Valdemanco		11/06/2014	✓		
Ayto	Valdemaqueda		05/09/2014	✓		
Ayto	Valdemorillo		21/10/2014	✓		
Ayto	Valdemoro		17/10/2014	✓		
OA	Centro de Empresas			✓		
SM	Empresa Auxiliar de Servicios Valdemoro, S.A. (ASERVAL)	100				✓
SM	Gestión de Suelo y Vivienda de Valdemoro, S.A.	100		✓		
SM	Ceeval Servicios Integrales, S.L.	100		✓		
Ayto	Valdeolmos-Alalpardo		31/07/2014	✓		
Ayto	Valdepiélagos		22/09/2014	✓		
Ayto	Valdetorres de Jarama		07/10/2014	✓		
Ayto	Valdilecha		21/10/2014	✓		
Ayto	Valverde de Alcalá		09/09/2014	✓		
Ayto	Velilla de San Antonio		30/10/2014	✓		
Ayto	Vellón (El)		30/09/2014	✓		
Ayto	Venturada		25/09/2014	✓		
Ayto	Villa del Prado		07/07/2014	✓		
Ayto	Villaconejos					✓
SM	Sociedad de Fomento de Villaconejos, S.A.	100				✓
Ayto	Villalbilla		31/10/2014	✓		
Ayto	Villamanrique de Tajo		10/10/2014	✓		
Ayto	Villamanta					✓
SM	Empresa Municipal Urbanizadora Villamanta, S. L.	100				✓
Ayto	Villamantilla		15/07/2014	✓		
Ayto	Villanueva de la Cañada		25/09/2014	✓		
Ayto	Villanueva de Perales		29/10/2014	✓		
Ayto	Villanueva del Pardillo		30/10/2014	✓		
SM	Sociedad Urbanística Municipal de Villanueva del Pardillo, S.A	100		✓		
Ayto	Villar del Olmo		21/10/2014	✓		
Ayto	Villarejo de Salvanes		08/05/2014	✓		
Ayto	Villaviciosa de Odón		28/10/2014	✓		
Ayto	Villavieja del Lozoya		31/10/2014	✓		
Ayto	Zarzalejo		27/10/2014	✓		

A 31 de diciembre de 2013, han desaparecido las siguientes empresas municipales:

- (1) Dependiente del Ayuntamiento de Alcalá de Henares: "Promoción de Alcalá de Henares, S.A.", al haber quedado liquidada en fecha 31 de diciembre de 2012.
- (2) Dependiente del Ayuntamiento de Horcajuelo de la Sierra: "La Ladera Consultoría y Gestión, S.L.", al haber quedado liquidada, en fecha 24 de octubre de 2013.
- (3) Dependientes del Ayuntamiento de Madrid:
  - Madrid Visitors & Convention Bureau, S.A., al aprobarse la fusión por absorción de la misma con la Sociedad "Madrid Arte y Cultura". Asimismo esta última Sociedad municipal pasa a denominarse "Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A.", en el ejercicio 2013.



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

- "Madrid Espacios y Congresos S.A.", ha desaparecido ya que, en fecha 30 de septiembre de 2013 la Junta general de la Sociedad, aprobó el Balance de cesión, cerrado en esa misma fecha. En efecto, los Activos y Pasivos de la Sociedad extinguida pasaron a su socio único: el Ayuntamiento de Madrid.

### III.4.2.- ENTIDADES LOCALES MENORES

En la Comunidad de Madrid hay dos Entidades Locales Menores, las mismas figuran en el siguiente cuadro.

**Cuadro III. 12**

Denominación	Fecha Registro	Rendida en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
Belvis del Jarama				✓
Real Cortijo San Isidro	21/10/2014	✓		

### III.4.3.- MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS

Las Mancomunidades de Municipios que han rendido la Cuenta General del ejercicio 2013, así como las que están pendientes de efectuarla, se recogen en el siguiente cuadro.

**Cuadro III. 13**

Denominación	Participación	Fecha Registro	Rendida en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
Alto Henares		29/10/2014	✓		
Alto Jarama-Atazar		31/10/2014	✓		
Arquitectura y Urbanismo Sierra Norte		31/10/2014	✓		
Barrio de los Negrals		20/10/2014	✓		
Ciempozuelos-Titulcia					✓
Consumo Henares-Jarama		07/11/2014		✓	
Del Este		27/10/2014	✓		
Del Sur					✓
El Alberche					✓
El Molar-San Agustín del Guadalix y Guadalix de la Sierra		03/10/2014	✓		
Embalse del Atazar					✓
Este de Madrid (M.I.S.S.E.M.)		31/10/2014	✓		
Henares-Jarama		25/11/2014		✓	
Intermunicipal Servicios Sociales THAM		30/10/2014	✓		
Jarama		22/07/2014	✓		
La Encina		20/05/2014	✓		
La Jara		29/10/2014	✓		





**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

Denominación	Participación	Fecha Registro	Rendida en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
La Maliciosa		13/10/2014	✓		
Las Cañadas		06/10/2014	✓		
Las Vegas					✓
Los Olmos		14/10/2014	✓		
Los Pinares		28/10/2014	✓		
Mejorada-Velilla		17/12/2014		✓	
Municipios del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de Residuos Urbanos		29/10/2014	✓		
Puerta de la Sierra		10/10/2014	✓		
Recogida y Tratamiento de Basuras de Colmenar del Arroyo, Fresnedillas de la Oliva y Navalagamella					✓
Servicios Culturales Sierra Norte de Madrid		31/10/2014	✓		
Servicio Emergencias Mancomunado de Daganzo, Fresno y Paracuellos (SEM)		15/10/2014	✓		
Servicios Medioambientales La Cabrera-Valdemanco-Bustarviejo		11/07/2014	✓		
Servicios Múltiples Navalafuente-Valdemanco		04/09/2014	✓		
Servicios Sociales 2016					✓
Servicios Sociales Pantueña		17/07/2014	✓		
Sierra del Alberche		17/10/2014	✓		
Sierra del Rincón <sup>(1)</sup>					✓
SM Rincón Consultoría y Gestión, S.L.	100				✓
Sierra Norte		29/10/2014	✓		
Sierra Oeste		28/10/2014	✓		
Sudeste de la Comunidad de Madrid (MISECAM)		10/10/2014	✓		
SUREM 112		30/10/2014	✓		
Suroeste de Madrid					✓
Tielmes-Valdilecha		21/10/2014	✓		
Valle del Lozoya		05/11/2014		✓	
Valle Medio del Lozoya		03/10/2014	✓		
Valle Norte del Lozoya		31/10/2014	✓		
Vega del Guadalix		06/10/2014	✓		

- (1) Esta Mancomunidad tiene como entidad dependiente a la Sociedad Mercantil Consultoría y Gestión, S.L., la cual tampoco ha rendido la cuenta general del ejercicio 2013.
- (2) Ha sido dada de alta en la PRTCEL en el ejercicio 2013 la Mancomunidad Municipios del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de Residuos Urbanos.
- (3) Se procedió a dar de baja de oficio en PRTCEL dos Mancomunidades, ya que en base a la documentación de que se dispone, no existen en la actualidad, pero sus responsables no han procedido a procesar su baja en el censo de entidades, siendo en concreto la Mancomunidad. Para el Abastecimiento de Agua Potable del Río Tajo de Colmenar de Oreja, Belmonte de Tajo y Valdelaguna y la Mancomunidad de Medio Ambiente de Fresno de la Oliva y Zarzalejo.



## IV.- OTRAS ENTIDADES INSTRUMENTALES DEPENDIENTES EN EL SECTOR PÚBLICO MADRILEÑO. ESPECIAL REFERENCIA A LAS FUNDACIONES Y A LOS CONSORCIOS

### IV.1.- PLANTEAMIENTO INICIAL

Si se enlaza con lo manifestado en el apartado I del presente Informe, a efectos recapitulatorios, resulta innegable la existencia de una sólida cobertura jurídica en lo relativo a la obligación de rendición de cuentas que tienen las Entidades instrumentales incluidas en la Ley rectora de la Cámara de Cuentas, bajo la denominación **“resto de entidades”**. Fundamentalmente esta cláusula residual hace referencia a las Fundaciones y a los Consorcios públicos. Además, como también se ha visto *ut supra*, tanto los Informes recientes del Tribunal de Cuentas como la doctrina jurisprudencial, avalan sin equívocos la necesidad de ejercer el control que supone la rendición de cuentas para no dejar zonas o espacios exentos de esa obligación nuclear dirigida a justificar la correcta utilización de fondos públicos. En nuestro sistema, pues, opera el principio de “completitud del control”, en virtud del cual toda entidad que reciba fondos públicos debe hacer descargo de su gestión ante los correspondientes órganos (estatal o autonómicos) de control externo. En este sentido, las recientes reformas legislativas en materia económico-financiera han tratado de superar los agujeros negros regulativos que han venido cegando las posibilidades de control al permitir vías de escape a esa rendición contable. Paradigma de estas normas, como también se ha hecho referencia en la primera parte de este Informe, es la regulación mucho más exhaustiva que la precedente que se ha producido sobre la figura consorcial (*vid* la Disposición adicional vigésima de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, rubricada como “régimen jurídico de los consorcios”).

Consecuentemente con todo lo anteriormente expresado, en este apartado se incluirán tanto las entidades fundacionales como las entidades consorciales, pertenecientes al Sector Público Madrileño. Y, dentro de este Sector, se distinguirán las entidades pertenecientes al Subsector autonómico y al Subsector local, a efectos de las operaciones de rendición de cuentas.

Las fuentes utilizadas para determinar las entidades que deben incluirse son, recapitulando lo más arriba dicho, las siguientes:

- Todos los datos facilitados por el resto de Unidades Fiscalizadoras que participan en la elaboración del presente Informe.
- Los datos derivados del inventario de entidades elaborado por la Intervención General del Estado del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con la documentación suministrada por la Central de Información Contable de Empresas y Fundaciones Públicas (CICEFP).
- Los datos remitidos por el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.
- La información censal del Portal de Rendición de Cuentas contenida en la página web del Tribunal de Cuentas.



- Los datos contenidos en el Proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2015.
- Los datos contenidos en la Cartera de Valores de la Comunidad de Madrid.

Por último, es de notar, que los criterios utilizados para la repetida integración son los comúnmente utilizados en la legislación económico-financiera de aplicación, y por la doctrina del Tribunal de Cuentas. En concreto, estos criterios son los siguientes:

- El **criterio de dominio** en los órganos de Gobierno del Consorcio, en función de la Administración que ostenta mayoría de voto.
- Y el **criterio de control financiero**, en función de la Administración que participa mayoritariamente en el fondo social del Consorcio, o financia mayoritariamente las actividades del mismo.

En suma, en el presente apartado se trata de cerrar el círculo de sujetos que, al responder en su configuración y dotación patrimonial a los criterios acabados de reseñar, deben incluirse en el Sector Público Madrileño, a los efectos del cumplimiento de su obligación de rendir cuentas.

Finalmente, cabe decir que en este apartado también figurarán aquellas entidades fundacionales y consorciales que, en rigor, no han podido adscribirse bien al Subsector autonómico o bien al Subsector local, y todo ello en razón de que las fuentes informativas utilizadas no han podido despejar la duda relativa a qué Subsector pertenecen las entidades que se relacionarán bajo la rúbrica *"Resto de entidades del Sector Público Madrileño provisionalmente no adscritas a los subsectores autonómico y local"*. En efecto, en algunas de las entidades examinadas no constan datos suficientes sobre cual es el porcentaje de participación económica, en las mismas, de las Administraciones Públicas (autonómica o local) que las integran, y en lo que concierne a otras, se da el caso de que aparecen porcentajes de participación paritarios lo que impide la referida adscripción; y, por último, en una serie de ellas no se ha facilitado la composición de sus órganos de Gobierno, que es el elemento clave para poder conocer qué Administración ostenta el denominado "dominio político" del órgano y, por lo tanto, cual es la entidad que marca las directrices de actuación o de gestión.

No obstante lo reseñado, se ha considerado oportuno incluir las repetidas entidades en el presente Informe, cara a disponer de una visión integral o de gran angular en relación a todas las instituciones que conforman el Sector Público Madrileño y que, consecuentemente, están sometidas a la obligación de rendir cuentas a esta Cámara.



## IV.2.- SUBSECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

### IV.2.1.- Entidades Fundacionales

Cuadro IV. 1

Fecha Registro	Fundaciones	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
30/07/2014	Fundación Arco		✓	
	Fundación Arpegio			✓
02/07/2014	Fundación Canal de Isabel II	✓		
30/07/2014	Fundación Centro de la Informática Telemática y Medios Afines (CITEMA)		✓	
06/08/2014	Fundación Centro de Poesía José Hierro		✓	
	Fundación Dos de Mayo, Nación y Libertad			✓
29/05/2014	Fundación IMDEA AGUA	✓		
25/06/2014	Fundación IMDEA ALIMENTACIÓN	✓		
25/06/2014	Fundación IMDEA ENERGÍA	✓		
	Fundación IMDEA MATEMÁTICAS			✓
30/06/2014	Fundación IMDEA MATERIALES	✓		
25/06/2014	Fundación IMDEA NANOCIENCIA	✓		
25/06/2014	Fundación IMDEA NETWORKS	✓		
29/05/2014	Fundación IMDEA SOFTWARE	✓		
09/05/2014	Fundación Instituto Madrileño de Estudios Avanzados (IMDEA)	✓		
	Fundación Madrid Olímpico			✓
01/07/2014	Fundación Madri+D para el Conocimiento	✓		
	Fundación Madrid Ciudad Global 2010 (1)			✓
17/07/2014	Fundación Madrid por la Excelencia		✓	
	Fundación Orquesta y Coro de Madrid			✓
	Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social de la Comunidad de Madrid			✓
03/04/2014	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Carlos III	✓		
29/04/2014	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Gregorio Marañón	✓		
30/06/2014	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Infantil Universitario "Niño Jesús"	✓		
30/05/2014	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Clínico San Carlos	✓		
20/05/2014	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de Getafe	✓		
23/06/2014	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Doce de Octubre	✓		



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

Fecha Registro	Fundaciones	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
07/03/2014	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz	✓		
03/06/2014	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Princesa	✓		
23/05/2014	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Príncipe de Asturias	✓		
28/05/2014	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Puerta de Hierro Majadahonda	✓		
03/06/2014	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal	✓		
	Fundación para la Investigación y el Desarrollo Ambiental (FIDA)			✓
	Fundación Universitaria Fray Francisco Jiménez de Cisneros			✓

(1) La Fundación Madrid Ciudad Global 2010 se extinguió el 30/04/2013.

#### IV.2.2.- Entidades Consorciales

**Cuadro IV. 2**

Fecha Registro	Consorcios	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
21/07/2014	Consorcio Alcalá de Henares Patrimonio de la Humanidad		✓	
	Consorcio Urbanístico Área Tecnológica del Sur			✓
	Consorcio Urbanístico El Bañuelo			✓
22/12/2014	Consorcio Urbanístico El Escorial		✓	
	Consorcio Urbanístico El Olivar			✓
	Consorcio Urbanístico Espartales Norte			✓
04/07/2014	Consorcio Urbanístico La Estación		✓	
	Consorcio Urbanístico La Fortuna			✓
	Consorcio Urbanístico La Garena			✓
	Consorcio Urbanístico Leganés Norte			✓
	Consorcio Urbanístico Leganés Tecnológico			✓
	Consorcio Urbanístico Loranca Ciudad-Jardín			✓
	Consorcio Urbanístico Los Molinos-Buenavista			✓
	Consorcio Urbanístico Parla-Este			✓
	Consorcio Urbanístico Parque Empresarial de La Carpetania			✓
	Consorcio Urbanístico Peri 2 y 3 de Montencinar			✓
	Consorcio Urbanístico Rivas			✓
	Consorcio Urbanístico Área Industrial Valdelacasa			✓



### IV.3.- SUBSECTOR PÚBLICO LOCAL

#### IV.3.1.- Entidades Fundacionales

Cuadro IV. 3

Fecha Registro	Fundaciones	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
	Fundación Aranjuez Paisaje Cultural (Ayto. Aranjuez)			✓
	Fundación Arco Iris Ciudad de Alcalá (Ayto. Alcalá de Henares)			✓
	Fundación Asociación Desarrollo Campiña del Henares (Ayto. Torres de la Alameda)			✓
	Fundación Baloncesto y Formación (Ayto. Torrelotones)			✓
	Fundación Cadenza (Ayto. Arganda del Rey)			✓
	Fundación Castillo de la Coracera (Ayto. San Martín de Valdeiglesias)			✓
	Fundación Centenario Tielmes 2006 (Ayto. Tielmes)			✓
	Fundación Centro de Creación de las Artes de Alcorcón (Ayto. Alcorcón)			✓
	Fundación Ciudad de Alcobendas (Ayto. Alcobendas)			✓
06/08/2014	Fundación Ciudad de Móstoles (Ayto. Móstoles)		✓	
05/11/2014	Fundación Felipe II (Ayto. Aranjuez)		✓	
	Fundación Frascuelo de Bronce (Ayto. Moralzarzal)			✓
	Fundación Leganés para el Deporte (Ayto. Leganés)			✓
	Fundación Marazuela (Ayto. Las Rozas)			✓
01/07/2014	Fundación Monasterio Santa María La Real de Valdeiglesias (Ayto. Pelayos de la Presa)	✓		
	Fundación Valdemoro Siglo XXI (Ayto. Valdemoro)			✓
	Fundación Victoria y Joaquín Rodrigo (Ayto. Aranjuez)			✓
	Fundación Voluntarios por Madrid (Ayto. Madrid)			✓

#### IV.3.2.- Entidades Consorciales

Cuadro IV. 4

Fecha Registro	Consorcios	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
	Consorcio Casa Árabe e Instituto Internacional Estudios Árabes			✓
	Consorcio Ciudad Deportiva y de Servicios de la Zona Noroeste de Madrid (1)			✓
	Consorcio Grupo Acción Local Sierra Norte de Madrid (GALSINMA)			✓



Fecha Registro	Consortios	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
	Consortio Gestión Grupo Acción Local Sierra Oeste de Madrid			✓
	Consortio Madrid Sur para el Empleo			✓
	Consortio PROSUR			✓
	Consortio Red Local Promoción Económica, Empleo y Formación de Madrid			✓
	Consortio Solar Decathlon Europe			✓
	Consortio Televisión Digital Local Madrid-Noroeste (2)			✓
07/11/2014	Consortio Turístico de la Sierra Oeste de Madrid		✓	
	Consortio Urbanístico Los Tomillares			✓
	Consortio Urbanístico Zona Noroeste de Madrid			✓

(1) Consortio Ciudad Deportiva y de Servicios de la Zona Noroeste de Madrid está en liquidación.

(2) El Consortio Televisión Digital Local Madrid-Noroeste está en liquidación.

#### IV.4.- ENTIDADES INTEGRADAS EN EL SECTOR PÚBLICO MADRILEÑO PERO PROVISIONALMENTE NO ADSCRITAS A LOS SUBSECTORES AUTONÓMICO Y LOCAL

##### IV.4.1.- Entidades Fundacionales

Cuadro IV. 5

Fecha Registro	Fundaciones	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
	Fundación Estudios sobre la Energía			✓
	Fundación para la Promoción del Diseño en la C.M. (FUNDISMA)			✓
	Fundación para la Promoción e Innovación de las Pymes Madrileñas			✓
	Fundación Real Fábrica de Tapices			✓

##### IV.4.2.- Entidades Consorciales

Cuadro IV. 6

Fecha Registro	Consortios	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
	Consortio Casa América			✓
	Consortio Centro de Estudios Cervantinos			✓
	Consortio Círculo de Bellas Artes			✓



Fecha Registro	Consorcios	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
	Consorcio Escuela de Tauromaquia de Madrid "Marcial Lalanda"			✓
	Consorcio Madrid Sur			✓
	Consorcio de Rehabilitación de Teatros de Madrid			✓
	Consorcio "Puerta del Atlántico"			✓
	Consorcio "Puerta del Mediterráneo"			✓
	Consorcio Urbanístico OP 1 Dehesa Vieja y OP 2 Tempranales San Sebastián de los Reyes			✓
	Consorcio Urbanístico OP-3 Moscatelares			✓
	Consorcio Urbanístico Móstoles Sur			✓
	Consorcio Urbanístico Móstoles Tecnológico			✓
	Consorcio Urbanístico Nuevo Baztán-Villar del Olmo			✓
	Consorcio Urbanístico Prolongación de la Castellana (1)			✓
08/05/2014	Institución Ferial de Madrid (IFEMA)	✓		

(1) Acuerdo del Consorcio Urbanístico Prolongación de la Castellana del 15 de noviembre de 2011 por el que se acuerda su disolución y se crea una Comisión liquidadora.

#### IV.5.- RESTO DE ENTIDADES INSTRUMENTALES. LAS AGRUPACIONES DE INTERÉS ECONÓMICO

Desde una perspectiva de conceptualización general, las Agrupaciones de interés económico constituyen una figura asociativa creada con el fin de facilitar o desarrollar la actividad económica de sus miembros **no sustituyéndola**, permitiendo cualquier actividad vinculada a la de aquellos que no se oponga a esa limitación. Se trata, por tanto, de un instrumento de los socios agrupados, con toda la amplitud que sea necesaria para obtener sus fines, pero que no podrá alcanzar las facultades o actividades de uno de sus miembros.

La regulación legal sustantiva de estas Agrupaciones se encuentra en la Ley 12/1991, de 29 de abril, en cuyo artículo 1 se establece que: "las Agrupaciones de interés económico tendrán personalidad jurídica y carácter mercantil y se registrarán por lo dispuesto en la presente Ley, y, supletoriamente, por las normas de la Sociedad colectiva que resulten compatibles con su específica naturaleza". En cuanto a los sujetos que pueden integrar dichas Agrupaciones cabe la posibilidad de que las mismas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley, se constituyan por "entidades no lucrativas dedicadas a la investigación", entre otros sujetos.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo (vid Sentencia de 8 de febrero de 2007), nos dice que estas Agrupaciones, "pese a carecer del ánimo de lucro que caracteriza a toda sociedad y de tener un fondo común formado por las aportaciones de sus miembros, constituyen una modalidad de entidad mercantil, creada como ejemplo de mecanismo de cooperación interempresarial, con el fin de facilitar o desarrollar la actividad económica de sus miembros" es decir, se trata de un "instrumento de los





socios agrupados con toda la amplitud que sea necesaria para sus fines, pero que nunca podrá alcanzar las facultades o actividades de uno de sus miembros”, lo que presupone el mantenimiento de la autonomía y de la personalidad jurídica de sus miembros integrantes.

**Cuadro IV. 7**

<b>Fecha Registro</b>	<b>Entidades Instrumentales</b>	<b>Rendidas en plazo</b>	<b>Rendidas fuera de plazo</b>	<b>No rendidas</b>
30/07/2014	Agrupación de Interés Económico Centro Superior de Investigación del Automóvil y de la Seguridad Vial		✓	

La Agrupación de Interés Económico que se refleja en el cuadro, es una Agrupación dedicada a la investigación, al desarrollo y a la formación en tecnologías de automoción, y su objetivo es facilitar el desarrollo de programas de investigación en el ámbito de los vehículos automóviles.

Integran la repetida Agrupación, la Universidad Politécnica de Madrid, a través del Instituto Universitario de Investigación del Automóvil (INSIA), que se responsabiliza del desarrollo de las actividades antes referidas, y la Consejería de Economía de la Comunidad de Madrid que actúa en permanente colaboración con el referido Instituto. Esta Agrupación de Interés Económico “Centro Superior de Investigación del Automóvil y de la Seguridad Vial”, se constituyó el 20 de octubre de 1993.



## V.- CUADRO RESUMEN

Cuadro V. 1

Tipo de entidad	Rendición cuentas 2013						
	Rendidas en plazo		Rendidas fuera de plazo		No rendidas		Total
	Nº	Porcentaje	Nº	Porcentaje	Nº	Porcentaje	
Administración General	1	100,00%		0,00%		0,00%	1
Organismos Autónomos de la CM	11	100,00%		0,00%		0,00%	11
Entes del Sector Público artículo 6 Ley 9/1990, de 8 de noviembre con pto. de gastos de carácter limitativo	2	100,00%		0,00%		0,00%	2
Sociedades Mercantiles artículo 5.1a) Ley 9/1990, de 8 de noviembre	24	54,55%	18	40,91%	2	4,55%	44
Entes de Derecho Público artículo 5.1b) Ley 9/1990, de 8 de noviembre	2	18,18%	9	81,82%		0,00%	11
Entes del Sector Público artículo 6 Ley 9/1990, de 8 de noviembre	3	75,00%	1	25,00%		0,00%	4
Ayuntamientos	142	79,33%	25	13,97%	12	6,70%	179
Entidades Locales Menores	1	50,00%		0,00%	1	50,00%	2
Mancomunidades	31	70,45%	4	9,09%	9	20,45%	44
Organismos Autónomos de Entidades Locales	32	91,43%		0,00%	3	8,57%	35
Empresas Públicas de Entidades Locales	64	73,56%	7	8,05%	16	18,39%	87
Entes Públicos Empresariales de Entidades Locales	1	100,00%		0,00%		0,00%	1
Universidades	6	100,00%		0,00%		0,00%	6
Entidades dependientes de Universidades	7	43,75%	4	25,00%	5	31,25%	16
Cámara de Comercio e Industria de Madrid	1	100,00%		0,00%		0,00%	1
Subsector Público Autonómico. Entidades Fundacionales	21	61,76%	4	11,76%	9	26,47%	34
Subsector Público Autonómico. Entidades Consorciales		0,00%	2	11,11%	16	88,89%	18
Subsector Público Local. Entidades Fundacionales	1	5,56%	2	11,11%	15	83,33%	18
Subsector Público Local. Entidades Consorciales		0,00%	1	8,33%	11	91,67%	12
Entidades fundacionales no adscritas provisionalmente a los correspondientes subsectores		0,00%		0,00%	4	100,00%	4
Entidades consorciales no adscritas provisionalmente a los correspondientes subsectores	1	5,00%		0,00%	19	95,00%	20
Resto de Entidades Instrumentales		0,00%	1	100,00%		0,00%	1
<b>TOTAL</b>	<b>351</b>	<b>64,29%</b>	<b>79</b>	<b>14,47%</b>	<b>116</b>	<b>21,25%</b>	<b>546</b>